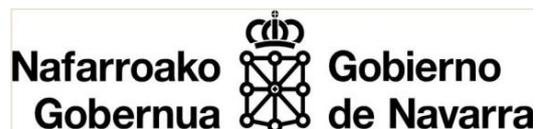


# I Protocolo Local para la prevención y actuación ante la violencia contra las mujeres del Valle de Aranguren

**Ayuntamiento del Valle de Aranguren  
2020**



ÁREA DE IGUALDAD  
BERDINTASUN ARLOA  
AYUNTAMIENTO VALLE DE ARANGUREN  
ARANGUREN IBARREKO UDALA



Actuación financiada con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad.

Berdintasunerako Estatu Idazkaritzaren bidez Lehendakaritza, Gorteeekiko Harremanak eta Berdintasun Ministerioak emandako diruarekin ordaindutako jarduera.





# ÍNDICE

---

ÍNDICE .....	3
I. MARCO GENERAL DEL PROTOCOLO .....	5
1. PRESENTACIÓN .....	5
2. ACUERDO MUNICIPAL .....	6
3. EXPONEN .....	7
4. ACUERDAN.....	11
5. OBJETIVOS .....	12
6. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	13
7. ENFOQUE Y MODELO DE INTERVENCIÓN .....	15
II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA.....	18
1. CONDICIONES .....	18
2. DECÁLOGO PARA LA INTERVENCIÓN .....	19
3. PROCEDIMIENTOS .....	21
3.1. ÁREA DE IGUALDAD .....	23
3.2. SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES .....	26
3.3. SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES (SSB) .....	28
3.4. AGENTES MUNICIPALES .....	34
3.5. ÁREA DE JUVENTUD .....	36
3.6. CENTRO DE SALUD .....	38
3.7. CENTRO DE SALUD MENTAL .....	41
3.8. CENTROS EDUCATIVOS .....	43
3.9. SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EAIV) .....	46
4. TRATAMIENTO DE DATOS.....	48
5. ESTRUCTURAS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO.....	50
5.1. MESA LOCAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES .....	50
5.2. MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES .....	51
FIRMAS.....	54
ANEXO 1. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES .....	55



# I. MARCO GENERAL DEL PROTOCOLO

---

## 1. PRESENTACIÓN

---

En diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, reconoció la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos.

Ese mismo año, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, se reconoció que la erradicación de la violencia contra la mujer en la vida pública y privada es una obligación de derechos humanos. La que entonces se denominaba Comisión de Derechos Humanos condenó la violencia de género por primera vez en 1994.

El hecho de colocar a la violencia contra la mujer en el marco de las violaciones de derechos humanos representa un importante cambio conceptual. Esta medida significa que las mujeres no están expuestas a la violencia de manera accidental o porque padecen alguna vulnerabilidad congénita, sino que esa violencia es el resultado de una discriminación estructural muy arraigada, que el Estado tiene la obligación de abordar. De modo que prevenir y afrontar la violencia contra las mujeres se constituye en una obligación jurídica y moral, que exige medidas y reformas de índole legislativa, administrativa e institucional.

A pesar del progreso en el marco jurídico las cifras de la incidencia de la violencia contra las mujeres siguen siendo alarmantes y esto obliga a mantener desde todos los ámbitos y competencias los esfuerzos para garantizar la atención al derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia.

En este marco, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren como garante de los derechos de la ciudadanía asume entre sus objetivos la lucha contra la violencia contra las mujeres y mantiene el compromiso en la creación de dispositivos que contribuyan a la prevención, por una parte, y a mejorar la atención, por otra.

Con una doble mirada, estratégica y práctica, se proponen acciones que coadyuven a transformar las condiciones que sustentan las situaciones de violencia y que faciliten los procesos de recuperación de las mujeres que han sufrido violencia.

Las cifras de la incidencia de la violencia contra las mujeres siguen siendo preocupantes. Desde 2003, año en que se empezaron a registrar de manera sistematizada han sido asesinadas 1.071 mujeres en el Estado Español, de ellas 12 en la Comunidad Foral de Navarra. Así como 37 niñas y niños en todo el Estado Español y ningún menor en la Comunidad Foral de Navarra<sup>1</sup>.

Según datos del Informe Diagnóstico de violencia contra las mujeres en el Valle de Aranguren realizado en el año 2019, en la Comunidad Foral de Navarra se han realizado 1.887 denuncias en el año 2018.

En el año 2019, se asesinaron 55 mujeres y 3 menores en todo el Estado Español y en 2020 ya son 29 mujeres y 3 menores asesinados. En ambos años, ninguna en Navarra.

---

<sup>1</sup> Datos actualizados a 9 de noviembre de 2020. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

Durante el año 2018 en el Valle de Aranguren han sido atendidas un total de 14 mujeres en el Servicio Social de Base. Además se han recibido 2 denuncias durante el año 2018.

Desde el Ayuntamiento del Valle de Aranguren se han comenzado a crear dispositivos específicos para dar respuesta a estas situaciones. Así, en el año 2019 se elaboró el "Protocolo local para la prevención y atención de agresiones sexistas en espacios festivos" que afecta fundamentalmente a la respuesta pública y a las estrategias de comunicación ante las agresiones sexistas y se incluye en el Anexo 4. Este documento se completa y complementa con este **I PROTOCOLO LOCAL PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL VALLE DE ARANGUREN**.

Además en el territorio se aplican diversos protocolos específicos de carácter foral de las áreas de Salud y Educación y en el último año el "Procedimiento de ámbito policial anexo a los protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Navarra", suscrito por Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Foral de Navarra.

## 2. ACUERDO MUNICIPAL

---

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, acordó aprobar el I Protocolo Local para la prevención y actuación ante la violencia contra las mujeres del Valle de Aranguren.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, no habiéndose formulado reclamaciones, reparos u observaciones en el período de información pública, el Protocolo queda definitivamente aprobado, disponiéndose la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Valle de Aranguren, 23 de febrero de 2021

El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

Se reúnen:

D. Manuel Romero Pardo en representación de la Alcaldía del Valle de Aranguren.

D<sup>a</sup>. Eva Istúriz García, en representación del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

D<sup>a</sup>. Montserrat de la Fuente Hurtado, en representación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

Dña. Ana Puig, en representación del Centro de Salud del Valle de Aranguren.

D<sup>a</sup>. Ana Biurrun Unzué, en representación del Centro de Salud Mental San Juan.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Cortés Itarte, en representación del Departamento de Educación.

D<sup>a</sup>. Maite Mendive, en representación del CP San Pedro

D<sup>o</sup>. Javier Martín, en representación del CP Irulegi

### 3. EXPONEN

---

1. La **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES GLOBAL Y ESTRUCTURAL**, por tanto, va más allá de hechos aislados. El carácter universal del patriarcado explica que esta violación de los derechos humanos de las mujeres ocurra, aunque con diferente intensidad, en todos los países y para todas las realidades económicas, sociales y culturales.

2. La violencia contra las mujeres tiene **MÚLTIPLES MANIFESTACIONES, IMPACTOS Y FORMAS**. La Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres considera la violencia en la pareja o expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la prostitución y/o explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado, la mutilación genital femenina, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral.

3. Las formas de violencia ejercida contra las mujeres, en cualquiera de las manifestaciones señaladas, tienen como consecuencia para todas las víctimas **DAÑOS O SUFRIMIENTOS DE NATURALEZA FÍSICA, SEXUAL, PSICOLÓGICA O ECONÓMICA**, de diferente impacto.

4. Las diferentes **DESIGUALDADES DISCRIMINATORIAS** que enfrentan las mujeres, junto al hecho de ser mujeres, implica que la situación y posición de la que éstas parten para vivir una vida libre de violencia, sean diferentes y jerárquicas.

5. Tal y como recogen la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres, y el III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las Mujeres en Navarra, las Entidades Locales, como Instituciones Públicas que son, tienen la **RESPONSABILIDAD** de promover la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y promover una intervención coordinada que permita actuar contra la violencia teniendo en cuenta su carácter estructural.

6. El abordaje de la violencia contra las mujeres requiere de una **INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR**. Existen numerosas referencias normativas y programáticas de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional que recogen la responsabilidad de todas las Instituciones Públicas en promover una intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación, de forma que se garantice una atención y protección integral y con enfoque de género desde los ámbitos sociales, educativos, sanitarios, policiales, jurídicos y judiciales. Este Protocolo pretende dar respuesta a diversos **REQUERIMIENTOS LEGALES** que afectan a la administración local y que son de obligado cumplimiento. Desde los años 70 se han emitido convenciones, tratados, convenios y leyes que han orientado la acción política comprometida con la igualdad y con la eliminación de las discriminaciones de género. Los más relevantes para el objeto de este Protocolo son los que se citan a continuación:

---

Convención de las Naciones Unidas sobre la discriminación contra la



Es uno de los tratados internacionales de derechos humanos de Naciones Unidas más operativo en la conquista de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, siendo considerada como la carta interna-



<p>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.</p>	<p>Su promulgación suscitó un amplio debate social sobre la necesidad de sustraer del contexto privado las situaciones de violencia y se intentaba implicar a la sociedad y a los poderes públicos.</p> <p>Pretendía abarcar de manera integral tanto los aspectos preventivos como los educativos, sociales, asistenciales y la posterior atención a las víctimas, así como la normativa civil que incide en el ámbito familiar, la actuación de las Administraciones Públicas y también la respuesta punitiva.</p> <p>Se aborda aquella violencia —entendida como cualquier agresión física, psicológica, sexual, amenazas, coacciones o privación de libertad— de los hombres contra las mujeres entre los que haya existido o existe una relación conyugal o de afectividad basada en subyugar la posición física, emocional, económica y social de la mujer al hombre por su condición femenina.</p>
<p>Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica. Convenio de Estambul (2011) ratificado por España en 2014.</p>	<p>La violencia contra la mujer se reconoce como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada.</p> <p>Además se contemplan como delito todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada.</p> <p>Los fundamentos del Convenio son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prevenir la violencia, proteger a las víctimas y entablar acciones judiciales contra los agresores.</li> <li>▪ Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y niños, para que cambien de actitud y rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que la causa.</li> <li>▪ Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y servicios oficiales pertinentes y la sociedad civil.</li> <li>▪ La recogida de datos estadísticos y de investigación sobre todas las formas de violencia contra la mujer.</li> </ul>
<p>Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Define el concepto de violencia contra las mujeres en los términos más amplios, incluyendo los daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada. Se incluyen como manifestaciones de la misma la violencia en la pareja o de la expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, concertado o forzado o la mutilación genital femenina.</p> <p>Se considera a las personas menores que se encuentran en el entorno familiar como víctimas directas de esta violencia y las protege no sólo en cuanto a la tutela de sus derechos, sino también a su atención y protección efectiva.</p> <p>En su artículo 20 menciona el compromiso de la Administración foral para la elaboración de protocolos específicos de detección, actuación y derivación, de acuerdo con su implicación y funciones en estos procesos, en colaboración con las entidades locales de su ámbito territorial.</p>
<p>III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra (2017).</p>	<p>Este acuerdo pretende asegurar una respuesta institucional ante la violencia contra las mujeres que garantice una atención integral, multidisciplinar, sistemática y sostenida, y que tenga como eje central una intervención coordinada que permita el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación por parte de los Poderes Públicos.</p> <p>Define un Protocolo de Actuación Conjunta y los recursos para la atención a la violencia contra las mujeres en la Comunidad Foral de Navarra.</p>

7. La Corporación Local ha asumido un **COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA** referido al trabajo para la igualdad de mujeres y hombres en la legislatura 2019/2023 que se concretó en varias medidas entre las que se mencionaba la siguiente:

- *Elaboraremos los correspondientes **PROTOSCOLOS** locales de actuación ante la violencia contra las mujeres.*

El Plan de trabajo previsto se vio reforzado con las recomendaciones del Informe Diagnóstico de Violencia contra las mujeres en el Valle de Aranguren elaborado en 2019 con la finalidad de profundizar en el conocimiento de la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Valle de Aranguren, así como describir el impacto en la vida de las mujeres y la respuesta institucional a las necesidades identificadas. Entre sus recomendaciones se citaba:

- *Creación de un **PROTOSCOLO** de acción local en el que participen todas y todos los agentes implicados directa o indirectamente en los recursos de atención. El Protocolo debe expresar de manera clara y concreta los pasos a dar con las posibles derivaciones y las profesionales de referencia en todos los casos.*
- ***FORMACIÓN** en violencia de género para el personal municipal que directa o indirectamente puede detectar y/o identificar situaciones de violencia de género. Se requiere capacitación para conocer cómo operan los procesos de maltrato desde sus inicios, para comprender el impacto real que tienen en las mujeres, para empatizar con las mujeres víctimas y para conocer los obstáculos y necesidades que encuentran para su total recuperación.*

8. Las y los **PROFESIONALES** que son susceptibles de abordar diferentes situaciones de violencia contra las mujeres expresaron —en el citado Informe Diagnóstico— la necesidad de emprender medidas para la concreción y explicitación de los procesos de derivación y la profundización en el conocimiento de los diferentes servicios y recursos, siempre encaminadas a proporcionar una atención integral y adecuada a las necesidades de las mujeres y sus hijas e hijos. También expresaron su disponibilidad e interés en participar en procesos de reflexión y análisis sobre la violencia contra las mujeres y en manejar estrategias adecuadas para la intervención.

La violencia contra las mujeres es un asunto complejo que afecta a las mujeres de manera global en toda su vida, y que se manifiesta de manera peculiar en cada una de ellas, y sobre el que es necesario desplegar un amplio abanico de estrategias y medidas.

## 4. ACUERDAN

---

1. Generar las condiciones para una adecuada **COORDINACIÓN** y colaboración entre las instituciones y agentes firmantes de este Protocolo, estableciendo pautas de actuación y herramientas de intervención homogéneas y de calidad, desde el respeto a sus respectivas competencias.
2. Destinar los **RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y TÉCNICOS** necesarios para la implementación, aplicación, seguimiento y evaluación del Protocolo, participar en las reuniones convocadas para ello y comprometerse de forma activa con los programas de trabajo que anualmente se establezcan.
3. **CAPACITAR** en materia de igualdad y violencia contra las mujeres a quienes participan en el Protocolo, impulsando acciones de formación y/o facilitando la asistencia a otras acciones o itinerarios de formación convocados desde otros organismos públicos.
4. Adecuar la actuación en materia de violencia contra las mujeres a los **PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY FORAL 14/2015**, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, a su conceptualización de la violencia contra las mujeres y al modelo de intervención que esta norma establece.
5. Comprometerse, desde el ámbito competencial de cada parte representada, a poner a disposición de las víctimas supervivientes recursos y servicios accesibles y de calidad para garantizar una **ATENCIÓN INTEGRAL** hasta su completa recuperación.
6. Tener en cuenta, además de la reparación individual de los daños que las mujeres enfrentan como consecuencia de la violencia, la reparación colectiva, garantizando su no repetición y la no revictimización. Por ello, las y los agentes firmantes de este protocolo expresarán su **RECHAZO PÚBLICO** ante todas las manifestaciones y formas de la violencia contra las mujeres.
7. Incluir la **SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN** de la violencia contra las mujeres como un eje de trabajo en todas las actuaciones municipales como estrategia para el cambio cultural de la ciudadanía hacia una sociedad libre de violencia.
8. Con el objeto de dar operatividad al Protocolo, facilitar la coordinación y posibilitar la implementación, seguimiento y evaluación del mismo, se formalizará una **MESA LOCAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA** y una **MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA** para la prevención y actuación ante la violencia contra las mujeres, como órganos colegiados de análisis y trabajo.

La **Mesa Política** se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año y de forma extraordinaria a petición de la Presidencia de dicha Mesa o de dos tercios de sus integrantes. La Mesa será coordinada por Alcaldía o, por delegación, por la Presidencia de la Comisión de Servicio Social, Igualdad y Sanidad con el apoyo del Área de Igualdad.

La **Mesa Técnica** celebrará al menos dos sesiones ordinarias al año. Además podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o a petición de dos tercios de sus integrantes. Se nombrará a una persona de referencia en cada servicio o entidad firmante para dar seguimiento a las tareas de coordinación.

9. Con el fin de prestar el apoyo y contraste a la Mesa Local de Coordinación Técnica, se podrán convocar Grupos Técnicos de trabajo, que se crearán en función de los programas de trabajo y necesidades identificadas desde la Mesa. Además se deberá contar con la participación de mujeres supervivientes como usuarias de los servicios para —a partir de sus valoraciones— poder adaptar y mejorar este Protocolo a las necesidades reales.
10. El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma y tendrá una validez indefinida. Se revisará anualmente y evaluará externamente cada cuatro años.

## 5. OBJETIVOS

---

Este Protocolo tiene un doble objetivo, por una parte se dirige a la creación de mecanismos que respondan adecuadamente a las necesidades de las mujeres supervivientes de la violencia contra las mujeres y a sus hijas e hijos para la superación de la situación de violencia y la reconstrucción de sus vidas; y por otra, trabajar para el cambio cultural que elimine las desigualdades entre mujeres y hombres y que están en la raíz de la violencia contra las mujeres.

Este protocolo se propone con los siguientes **OBJETIVOS**:

### **OBJETIVOS GENERALES:**

- Garantizar una intervención coordinada, especializada, integral, de calidad y con enfoque de género desde todas las instituciones y agentes con presencia en el Valle de Aranguren que intervienen frente a la violencia contra las mujeres.
- Crear las condiciones para que se produzca un cambio cultural orientado al reconocimiento de las discriminaciones de género y a la creación de nuevos modelos de relaciones igualitarios como estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

### **ESPECÍFICOS:**

1. Crear mecanismos para una coordinación entre ámbitos y profesionales que intervienen ante la violencia contra las mujeres ágil, eficaz y adaptada a cada caso.
2. Mejorar la comunicación y coordinación entre las diferentes áreas del Ayuntamiento y entidades supramunicipales con responsabilidad en el sistema de atención integral.
3. Disponer de información actualizada y completa que permita dimensionar y caracterizar la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Valle de Aranguren.
4. Incrementar el compromiso ante la violencia contra las mujeres entre quienes tienen la responsabilidad de la intervención (prevención, detección, atención, protección y recuperación), tanto personal político como técnico.
5. Crear un marco común para la intervención que permita dar una respuesta homogénea desde todas las partes que intervienen.
6. Implantar un modelo de intervención que se oriente al empoderamiento de las mujeres supervivientes.

7. Expresar el rechazo público a la violencia y sensibilizar a la ciudadanía sobre el impacto de esta realidad en el Valle de Aranguren, eliminando prejuicios y estereotipos machistas.

## 6. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

---

La Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra la define claramente en su preámbulo:

*"El concepto de violencia contra las mujeres en los términos más amplios, incluyendo los daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada.*

*A fin de proteger a las mujeres de dicha violencia, se incluyen como **manifestaciones** de la misma la violencia en la pareja o de la expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, concertado o forzado o la mutilación genital femenina".*

En este Protocolo serán objeto de intervención aquellas manifestaciones que se han identificado en el Valle de Aranguren y que se considera que pueden ser abordadas desde los servicios municipales. Estas serán:

- **LA VIOLENCIA EN LA PAREJA O EXPAREJA:** la violencia física, psicológica, económica o sexual ejercida contra una mujer por el hombre que es o haya sido su cónyuge o con el que mantiene o ha mantenido relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia, incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.
- **LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA SEXUAL:** la violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual en el ámbito laboral o educativo y el abuso sexual cometido en las esferas familiar, comunitaria, educativa, laboral, así como el espacio público.
- **EL FEMINICIDIO:** los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiendo por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.

La Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra también define las formas de violencia ejercida hacia las mujeres en cualquiera de las manifestaciones que tienen como consecuencia un daño o sufrimiento de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, derivado, entre otros, de los siguientes actos:

- a) **VIOLENCIA FÍSICA:** cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- b) **VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.

c) **VIOLENCIA ECONÓMICA:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) **VIOLENCIA SEXUAL:** cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.

La violencia contra las mujeres es estructural y fruto y sustento de la desigualdad con un gran impacto en la vida de las mujeres que la sufren y en su entorno. El Informe Diagnóstico de la violencia contra las mujeres en el Valle de Aranguren detallaba cómo todas las esferas de la vida se ven afectadas por estas situaciones: familiar, social, laboral, económica... y sobre todo, los daños psicológicos que provoca, tanto en las mujeres supervivientes, como en su entorno familiar más próximo.

La violencia contra las mujeres no afecta únicamente a las mujeres. Como ya reconoce Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres, que considera a las personas menores que se encuentran en el entorno familiar como víctimas directas de esta violencia y crea instrumentos para proteger en cuanto a la tutela de sus derechos, a su atención y protección efectiva.

La naturalización y normalización de la violencia contra las mujeres nos sitúa ante un complejo e invisible entramado de conductas que no siempre son reconocibles como tales. Las mujeres muestran múltiples obstáculos para identificarlas y para encontrar estrategias de cambio. Pero también resulta complejo "ponerle nombre" por parte de su entorno e incluso de las y los profesionales.

Nos movemos en un continuo igualdad-desigualdad y entre estos dos polos hay multitud de manifestaciones que podemos identificar como de desigualdad pero no entendemos como violencia, fundamentalmente porque son comportamientos normalizados y no se ha reflexionado sobre el impacto diferencial que pueden tener en la vida de las mujeres y los hombres.

La tarea de reconstrucción tras sufrir una situación de violencia contra las mujeres es larga y compleja y precisa de la concurrencia de muy diversos agentes de diferentes ámbitos para culminar con éxito (situación económica, solución habitacional, cuidado de menores, conciliación, apoyo social y familiar de su entorno cercano, seguridad, procesos judiciales, bienestar psicológico...).

Pero también hay que trabajar con una mirada estratégica orientada a transformar las condiciones que perpetúan este tipo de violencia. Es necesario seguir insistiendo, desde todos los ámbitos, en el análisis de las desigualdades y la creación de nuevos modelos de relaciones que eliminen cualquier manifestación de violencia contra las mujeres.

## 7. ENFOQUE Y MODELO DE INTERVENCIÓN

La Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra establece en su artículo 6 los principios por los que debe regirse la actuación frente a la violencia contra las mujeres que se asumen por las partes firmantes de este Protocolo. Se sitúa a las mujeres supervivientes en el centro de la intervención.

Que respete y proteja los <b>DERECHOS HUMANOS</b> de las mujeres y las y los menores.	➔	<b>a) Respeto, protección y promoción de los derechos humanos:</b> la actuación institucional y profesional frente a la violencia contra las mujeres por motivo de género se orientará a respetar, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.
Que afecte a la <b>PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ASISTENCIA, REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA.</b>	➔	<b>b) Principio de “debida diligencia”:</b> la respuesta ante la violencia contra las mujeres se extenderá a todas las esferas de la responsabilidad institucional (prevención, protección, asistencia, reparación a las víctimas y promoción de la justicia) y estará encaminada a garantizar que los derechos de las mujeres se hagan realidad.
Que exija la <b>COMPRESIÓN</b> de sus causas y consecuencias. Qué prohíba la <b>MEDIACIÓN</b> entre víctima y agresor.	➔	<b>c) Enfoque de género y prohibición expresa de la mediación:</b> la respuesta ante la violencia contra las mujeres se fundamentará en la comprensión de los estereotipos y las relaciones de género, sus raíces y sus consecuencias. La mediación entre víctima y agresor está expresamente prohibida en los casos de violencia contra las mujeres, tal y como se dispone en la normativa básica de aplicación.
Que garantice la <b>NO DISCRIMINACIÓN</b> de cualquier tipo. Que facilite el <b>ACCESO</b> de las mujeres y sus hijas e hijos independientemente de su residencia.	➔	<b>d) Prohibición de discriminación:</b> las instituciones públicas garantizarán que las medidas previstas en esta ley foral se aplican sin discriminación alguna basada en el origen étnico, la lengua, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la capacidad económica, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia.
Que atienda a <b>DIFERENTES FUENTES DE DESIGUALDAD</b> que provocan diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres.	➔	<b>e) Atención a la discriminación múltiple:</b> la respuesta institucional tendrá en especial consideración a las mujeres víctimas de la violencia contra las mujeres con otros factores añadidos de discriminación, tales como la edad, la clase social, la nacionalidad, la etnia, la discapacidad, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migrantes u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas de determinados sectores de mujeres para el ejercicio efectivo de los derechos.
Que se garantice una <b>ATENCIÓN INTEGRAL Y COORDINADA</b> en coherencia con el impacto de la violencia en todos los ámbitos de la vida de las mujeres supervivientes	➔	<b>f) Respuesta integral y coordinación:</b> la respuesta institucional reconoce que la violencia contra las mujeres es un problema multifactorial y que las necesidades de las mujeres víctimas abarcan ámbitos diferenciados de la política pública. En consecuencia, la respuesta institucional será integral y fomentará la coordinación y el trabajo en red entre instancias.
Que se trabaje para la <b>NO REVICTIMIZACIÓN</b> dando valor a la autonomía y libertad de las mujeres y respuesta a sus necesidades y las de sus hijas e hijos.	➔	<b>g) Respeto y no revictimización:</b> la respuesta institucional establecerá mecanismos para asegurar que se trata con respeto a las víctimas y se evita la revictimización secundaria; se garantizará que las medidas se dirigen a lograr la autonomía y libertad de las supervivientes y que se responde a sus principales necesidades, incluidas las de los hijos e hijas de las víctimas.

<p>Que sea desarrollada por profesionales con <b>FORMACIÓN</b> específica sobre los procesos de violencia y el impacto en la vida de las mujeres y menores y sobre estrategias de intervención.</p>		<p><b>h) Responsabilidad:</b> las instituciones públicas establecerán procesos de formación para garantizar que quienes tienen la responsabilidad de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres actúan adecuadamente. Así mismo, se promoverá la exigencia de responsabilidades para casos de falta de diligencia.</p>
<p>Que tenga en cuenta la <b>OPINIÓN Y VALORACIÓN DE LAS MUJERES</b> en su diseño.</p>		<p><b>i) Participación:</b> se fomentará la participación de las mujeres víctimas de violencia y de las organizaciones de mujeres en el diseño y evaluación de los servicios y las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres así como de las asociaciones de discapacidad y otros colectivos vulnerables con problemática específica en la materia</p>

Además en el año 2017 el III Acuerdo interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra suma otros principios que deben regir y orientar las actuaciones:

<p>Que se disponga de <b>PRESUPUESTO</b> adecuado para el desarrollo del Protocolo.</p>		<p><b>GARANTÍA PRESUPUESTARIA</b></p> <p>Las instituciones públicas firmantes del Acuerdo mantendrán, dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y, en especial, a la independencia judicial, un compromiso evidenciable de financiación que permita un cumplimiento eficaz y eficiente de los compromisos.</p>
<p>Que se oriente al <b>EMPODERAMIENTO</b> de las mujeres como estrategia clave para la superación y reconstrucción de sus vidas.</p>		<p><b>EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES COMO HORIZONTE DE LA INTERVENCIÓN</b></p> <p>El empoderamiento personal de las mujeres es no sólo una herramienta para que las mujeres afronten desde otra posición su vivencia y experiencia de la violencia, sino el horizonte de la intervención profesional. El empoderamiento es la vía para mejorar las vidas de las mujeres, para que éstas sean vividas con autoestima, autonomía, libertad y bienestar personal. Por ello, contribuir a este proceso tiene que ser el objetivo de la intervención profesional. El empoderamiento de las mujeres es una condición indispensable para la erradicación de la violencia que se ejerce contra ellas y la consecución de igualdad entre mujeres y hombres.</p>

Se aportan, así mismo, claves para la intervención orientadas por un modelo de empoderamiento:

- **Atención integral y personalizada de las supervivientes, incluyendo a sus hijas e hijos.**

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la información y atención adecuadas a mujeres con barreras idiomáticas, garantizando el derecho a intérprete, y diversidad funcional (intelectual, física, sensorial y psíquica).

- **Intimidad y privacidad en la atención**, especialmente en lo referente a estancias y medios físicos donde se lleven a cabo las actuaciones.

Las entrevistas y exploraciones se realizarán en instalaciones apropiadas, fuera de lugares de paso, sin acompañantes, en prevención de que sean el propio agresor o personas cómplices o encubridoras de la situación. Se habilitarán espacios específicos y adaptados a las hijas e hijos de las supervivientes.

- **Acompañamiento y apoyo profesional en todo el recorrido.**

Se establecerán los mecanismos necesarios para que las mujeres estén acompañadas por profesionales con formación en violencia a lo largo de todo el proceso de atención y recuperación.

- Con el objeto de contribuir al empoderamiento de las mujeres, se les proporcionará **formación específica** en esta materia, así como **información sobre los derechos y recursos públicos** que tienen a su disposición.

Además, se buscará que las mujeres no se pongan en riesgo, que protagonicen sus procesos de cambio, respetando sus decisiones, entendiendo la complejidad de los procesos que viven y enfrentan y evitando su revictimización y el sentimiento de culpa.

- **Efectividad en la atención.**

Se primará la coordinación interna entre administraciones para evitar duplicidades o lagunas en la intervención. Se posibilitará, con el consentimiento de las mujeres, la transmisión de información interdepartamental, incluyendo documentación de uso frecuente como fotocopias de DNI, NIE, libro de familia, sentencias judiciales, informes médicos y sociales, denuncias policiales y otros documentos sujetos a especial tratamiento y custodia según la Ley Orgánica de Protección de Datos.

## II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA

La violencia contra las mujeres es de una gran complejidad y afecta a las mujeres de manera global en todas las esferas de su vida. Además se manifiesta de manera peculiar en cada una de ellas. Todo esto supone que será necesario desplegar un amplio abanico de estrategias y medidas.

### 1. CONDICIONES

Para el diseño de este Protocolo se plantearon desde el inicio una serie de condiciones como garantía de que pudiese dar respuesta adecuada a las necesidades de prevención y atención. Este Protocolo se propone desde el necesario cumplimiento de una serie de condiciones que garanticen que dará una respuesta positiva a los objetivos que persigue.

<b>COMPROMISO político</b>	➔	Que se exprese de manera clara y concreta en qué se traduce el compromiso político y que este vaya acompañado de un compromiso presupuestario.
<b>Que contemple TODAS LAS POSIBLES SITUACIONES desde una conceptualización amplia de la violencia contra las mujeres</b>	➔	Que parta de una conceptualización amplia de la violencia atendiendo a todas las posibles manifestaciones y a la diversidad de las condiciones de las mujeres.
<b>PARTICIPACIÓN —a diferentes niveles— de todas las áreas municipales, así como profesionales de la educación y la salud</b>	➔	Que se incluya la participación de todas las áreas y/o recursos que puedan ser un agente activo en algún momento de la detección, intervención y /o seguimiento.
<b>Unificar criterios y dotar de un MARCO COMÚN a las intervenciones</b>	➔	Que facilite una intervención homogénea y con objetivos compartidos por parte de todas y todos los agentes.
<b>ÚTIL para el personal técnico municipal</b>	➔	Que sea una herramienta de trabajo útil para el personal municipal sin que suponga una sobrecarga de tareas y que ayude a optimizar los procesos de trabajo.
<b>ADAPTADO Y ADAPTABLE a las diferentes realidades del territorio</b>	➔	Que responda a las necesidades detectadas y sea flexible para poder atender nuevas situaciones que se puedan identificar.
<b>Respuesta a NECESIDADES REALES</b>	➔	Que dé respuesta a las necesidades que han expresado las mujeres supervivientes en los procesos de consulta.
<b>REALISTA</b>	➔	Que tenga en cuenta los recursos disponibles y la disponibilidad del personal técnico y se ajuste a ellos la intervención.
<b>COMUNICABLE Y COMPRESIBLE</b>	➔	Que exprese de manera clara y concreta el proceso de trabajo y las estrategias de coordinación, de manera que sean fácilmente comprensibles por todas y todos los agentes.

## 2. DECÁLOGO PARA LA INTERVENCIÓN

---

A partir de los puntos expresados en la Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra y el III Acuerdo interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra ya recogidos en apartados anteriores se elabora este DECÁLOGO que recoge algunas pautas de intervención para el desarrollo de este Protocolo:

### 1. ENTENDER QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TIENE CAUSAS ESTRUCTURALES.

La violencia contra las mujeres es uno de los productos de la diferente y desigual posición que ocupan mujeres y hombres en todas las esferas de la sociedad. Es una violencia que sufren las mujeres, por el solo hecho de serlo, en el marco de las relaciones entre hombres y mujeres.

Se expresan siempre como relaciones de dominio, control y abuso de una persona sobre la otra en las que el hombre se siente legitimado para imponer su voluntad y agredir ya sea de manea física, psíquica o sexual a las mujeres.

### 2. SER CONSCIENTES DEL IMPACTO QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TIENE EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA.

El Informe Diagnóstico de la violencia contra las mujeres en el Valle de Aranguren presenta en detalle el impacto que esta tiene en la vida de las mujeres y que afecta —en diferente grado en función de sus condiciones— a su situación económica, sus condiciones habitacionales, las tareas de crianza, la conciliación, sus redes de apoyo social y familiar, su seguridad, a su experiencia con los procesos judiciales y, en todos los casos, a su bienestar psicológico.

### 3. RECONOCER LAS DIFICULTADES PARA IDENTIFICAR Y VISIBILIZAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TANTO POR PARTE DE LA MUJERES SUPERVIVIENTES COMO DE LAS Y LOS PROFESIONALES.

Ser conscientes de las barreras que encuentran las mujeres para reconocer y visibilizar una situación de violencia. Nos encontramos con mujeres muy dañadas en las que tanto las herramientas personales, como sus circunstancias las colocan en posición de desventaja para emprender cambios.

Aunque hay que atender a la peculiaridad de cada caso. En general, reconocerse como víctima de violencia supone tener que asumir un fracaso en la relación y/o en la construcción de una familia, responsabilidad que tradicionalmente ha recaído en las mujeres. Y también tomar decisiones sobre aspectos fundamentales de la vida si es que se quiere lograr un cambio en sus condiciones.

Hacer pública esta situación también las enfrenta a nuevas dificultades como la vergüenza social, el aislamiento o el juicio del entorno... que agudiza su sensación de fracaso, baja autoestima y soledad.

Cada uno de los pasos que se va dando hasta el momento de pedir ayuda en un recurso público supone atravesar obstáculos no siempre visibles. Es necesario respetar el momento de cada mujer y la libertad para decidir.

La violencia contra las mujeres está normalizada e imbricada en todas las prácticas sociales por ello resulta complejo identificar con claridad cuando estamos hablando de violencia contra las mujeres, también para las y los profesionales. Además el abordaje de casos de violencia puede interpelar a la o al profesional que se ve ante situaciones dolorosas y tener que abordarlas desde el servicio puede afectar emocionalmente.

#### **4. COMPRENDER LOS EFECTOS DE LAS MÚLTIPLES DISCRIMINACIONES Y GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN (INTERSECCIONALIDAD).**

Las mujeres que sufren violencia son discriminadas por ser mujeres pero también por otras condiciones como la discapacidad, el origen étnico, la capacidad económica, edad, estado de salud, estado civil, estatus de migrante o situación administrativa de residencia...

También es preciso tener en cuenta las especificidades de la violencia en las zonas rurales que se caracterizan por ser espacios con unos valores de género más tradicionales, pero también con más densas y amplias redes de apoyo.

#### **5. GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS MUJERES A LOS RECURSOS CONTEMPLANDO LAS DIFERENTES BARRERAS QUE SE PUEDEN ENCONTRAR.**

Es preciso analizar las diferentes barreras para el acceso a los recursos: como la falta de información, menor formación, problemas de transporte... para el diseño de estrategias que garanticen un acceso universal.

#### **6. DISEÑAR ESTRATEGIAS Y DISPOSITIVOS DE INTERVENCIÓN QUE EVITEN LA REVICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES.**

El inicio de procesos de intervención supone para las mujeres un avance claro, pero también el tener que exponerse a situaciones en las que desde los diferentes recursos se ve obligada a reproducir (y revivir) momentos difíciles.

Es necesario, desde las instituciones, evitar esta revictimización y transmitir de manera permanente que son personas con derechos a la que la sociedad debe dar respuesta.

#### **7. PROPONER ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DIRIGIDAS A QUE LAS MUJERES SEAN LAS PROTAGONISTAS DE SUS PROCESOS DE CAMBIO.**

Se debe trabajar desde un modelo de empoderamiento respetando en todo momento su libertad y autonomía. Son ellas las que deben ir definiendo su propio itinerario personal.

Es responsabilidad de los servicios poner a disposición de las mujeres y sus hijas e hijos todos los recursos disponibles, sin juzgar las decisiones que ellas van tomando y siempre trabajando para la autoestima, autonomía, libertad y bienestar personal de las mujeres.

#### **8. RESPETAR LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La información que la mujer comparte en el proceso de intervención es de carácter personal e íntimo. En todo momento se debe respetar su voluntad sobre qué información, con quién y cuándo la desea compartir. Siempre hay que contar con su consentimiento expreso para el traslado de información a otros servicios y sólo de los datos que sean realmente imprescindibles para garantizar una buena atención.

#### **9. ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PROFESIONAL EN TODO EL ITINERARIO DE INTERVENCIÓN.**

Las mujeres tendrán una persona de referencia en todo el proceso que ayude a generar un clima de confianza y complicidad y evite la revictimización. Este profesional de referencia centralizará toda la información, será responsable del diseño y seguimiento del Plan de Actuación (conjuntamente con el Área de Igualdad).

## 10. GARANTIZAR UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA, INTEGRAL Y COORDINADA.

Desde los recursos públicos se debe velar porque la atención sea adaptada a cada situación y momento que esté viviendo la mujer. También que permita dar respuesta a todos los ámbitos que se han visto afectados y/o que pueden afectar a su proceso de recuperación.

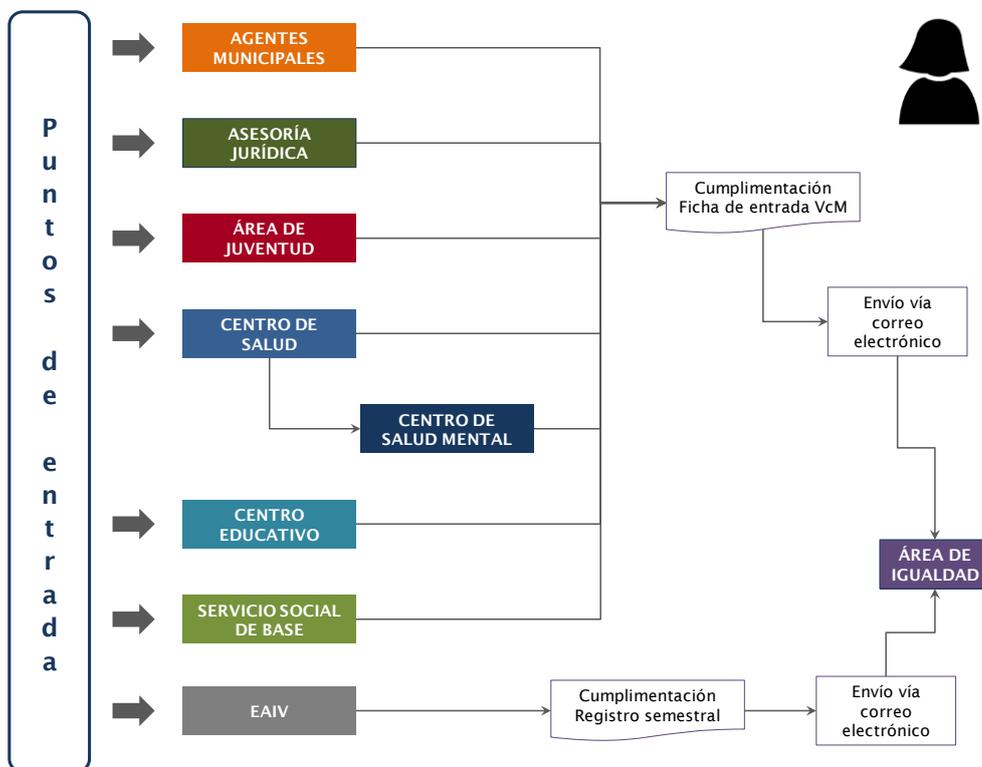
Todos los recursos deberán orientarse a un objetivo común y complementarse.

## 3. PROCEDIMIENTOS

Este apartado describe la organización de la intervención dirigida a las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres. Se presta también atención a las acciones de prevención y atención que serán desarrolladas por cada uno de los agentes.

**Se detallan las funciones y procedimientos para cada uno de los agentes y se incluye el gráfico que se corresponde con el proceso de intervención.**

La primera demanda de los casos de violencia contra las mujeres en el Valle de Aranguren puede tener diversos puntos de entrada:



Esto compromete a las y los diferentes agentes que participan en este Protocolo:

- Área de Igualdad.
- Servicio Municipal de Atención Jurídica a las mujeres.
- Servicios Sociales Municipales o Servicio Social de Base (SSB).
- Agentes Municipales.
- Área de Juventud.
- Centro de Salud.
- Centro de Salud Mental.
- Centros Educativos.
- Servicio de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV).

Otros servicios municipales como **Deportes** y **Cultura** asumirán la responsabilidad de crear los dispositivos necesarios para que las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres y sus hijas e hijos mantengan prioridad para el acceso a las actividades planificadas para la población general.

Se contempla el acceso prioritario sin que esto suponga necesariamente la gratuidad en los casos en los que el coste pueda ser asumido por la mujer en función de su situación económica.

Para las derivaciones se limitará la información que se aporta a nombre y apellidos y motivo socioeconómico de manera que se garantice la confidencialidad y se preserve la privacidad de las mujeres y menores. Las y los profesionales cumplirán la normativa en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

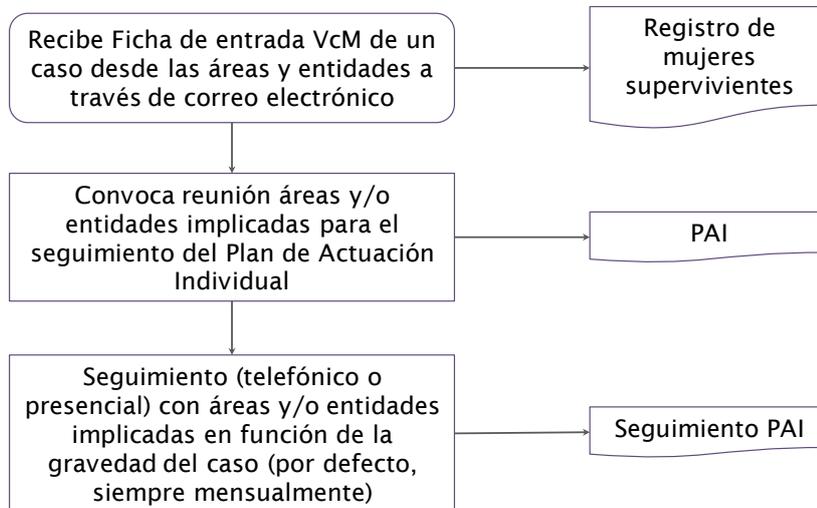
### 3.1. ÁREA DE IGUALDAD

El Área de Igualdad se constituye en el eje central de las políticas municipales de Igualdad de Oportunidades y de Prevención de la Violencia contra las mujeres, tanto dirigidas a la organización municipal como a la ciudadanía.

ÁREA	IGUALDAD
<p><b>FUNCIONES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinación de las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres que desarrollen las y los agentes participantes en este Protocolo.</li> <li>▪ Coordinación de la MLV: convocatoria, orden del día, realización de actas, recepción de sugerencias de mejora y asignación de responsabilidades.</li> <li>▪ Interlocución entre la MLV y la Mesa Política.</li> <li>▪ Seguimiento integral de la atención que se les ofrece a las mujeres supervivientes mediante la coordinación del presente Protocolo.</li> <li>▪ Identificación de áreas de mejora en los procesos activos y subsanación de las posibles carencias que presente el Protocolo en su aplicación efectiva.</li> <li>▪ Desarrollo e implantación de acciones formativas que garanticen una adecuada aplicación de este Protocolo.</li> <li>▪ Identificación de cambios demográficos, sociales, normativos e institucionales que afecten a la aplicación de medidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el Valle de Aranguren.</li> <li>▪ Mantenimiento del Registro municipal de mujeres supervivientes.</li> <li>▪ Elaboración de los informes de seguimiento anuales y el Informe de Evaluación (2024).</li> </ul>
<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p>Se pueden identificar <b>tres procesos de trabajo</b> claros para desarrollar las funciones del Área de Igualdad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Relacionado con su papel en la intervención con las mujeres supervivientes.</li> <li>2. Relacionado con su papel en la planificación de acciones de sensibilización y prevención.</li> <li>3. Relacionado con su papel de coordinación de la MLV.</li> </ol> <p><b>Relacionado con su papel en la intervención con las mujeres supervivientes.</b></p> <p>El Área asume la gestión, desarrollo y coordinación de este Protocolo, sin tener asignadas funciones de intervención directa con las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es informada —por correo electrónico— por el área o entidad que ha identificado una situación de violencia contra las mujeres a través del envío de la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2), cumplimentada por el área o entidad que deriva.</li> <li>2. El Área de Igualdad cumplimenta la información en el "Registro de mujeres supervivientes".</li> <li>3. En el supuesto de que se haya iniciado un proceso de intervención se hará un seguimiento del caso.</li> <li>4. El Área de Igualdad establece contacto —de manera telefónica, por correo o presencial— con las áreas y/o entidades implicadas en la derivación y la intervención del caso concreto convoca una primera reunión para el seguimiento del Plan de Actuación Individual (PAI).</li> <li>5. El Plan de Actuación Individual (PAI) habrá sido elaborado previamente de manera presencial con la mujer.</li> <li>6. El Plan de Actuación Individual (PAI) es registrado por el Área de Igualdad.</li> </ol> <p>El Área de Igualdad realiza el seguimiento del PAI, comunicando con las áreas y/o entidades que resulten susceptibles de desplegar alguna intervención. Esta coordinación podrá ser telefónica o convocando una reunión, en el caso de que se considere necesario. El seguimiento se planificará en función de la gravedad del caso, podrá ser cada vez que haya alguna intervención por parte del área y/o entidad o con carácter mensual. No deberá transcurrir más de un mes sin que se realice seguimiento del caso.</p>

<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p><b>Relacionado con su papel en la planificación de acciones de sensibilización y prevención.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Envío a las áreas de "Ficha para la recogida de acciones de prevención VcM previstas" previstas para el año siguiente (septiembre). (Anexo 2).</li> <li>2. Elaboración de un "Documento de propuestas" en el que se recogen las propuestas de las áreas.</li> <li>3. Dinamización del trabajo colectivo en torno al "Documento de propuestas de acciones de prevención" en la reunión de la MLV (octubre).</li> <li>4. Elaboración del "Documento de Planificación" definitivo y envío a las áreas.</li> <li>5. Seguimiento de las actuaciones, a partir de la información recogida sobre las mismas en la Evaluación anual del Plan de Igualdad.</li> </ol>
	<p><b>Relacionado con su papel de coordinación de la MLV.</b></p> <p>El Plan de trabajo del Área de Igualdad —en este ámbito— viene marcado por dos hitos anuales, que son las reuniones de la MLV. Se conocerán en los meses de febrero y octubre de manera que permitan una adecuada planificación, seguimiento y actualización de este Protocolo.</p> <p>Previamente a cada reunión y con un mes de antelación, desde el Área de Igualdad se remitirá a las áreas y entidades miembros de la MLV la convocatoria, orden del día y cualquier documento que resulte de utilidad para el buen desarrollo de la reunión.</p> <p>Las tareas previstas en cada una de las reuniones son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Febrero: Presentación del Informe de Seguimiento anual y Actualización del Protocolo a partir de las valoraciones del Informe.</li> <li>2. Octubre: Elaboración de la Planificación de las acciones de prevención y Seguimiento del funcionamiento del Protocolo y de la MLV.</li> </ol> <p>Tras cada reunión el Área de Igualdad elaborará un Acta de la misma (Anexo 2) y la remitirá a las partes intervinientes en la Mesa.</p> <p>El Área de Igualdad asume la responsabilidad de mantener un registro actualizado de la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Valle de Aranguren. Se crea el Registro de mujeres supervivientes que debe ser cumplimentado a partir de la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ "Fichas de entrada VcM" remitidas por las áreas municipales y entidades participantes en este Protocolo.</li> <li>▪ "Registro de incidencias" del Área de Juventud, que será solicitado con carácter semestral (julio y enero).</li> <li>▪ Información semestral remitida por el Servicio de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV), que será solicitada con carácter semestral (julio y enero).</li> </ul> <p>En el Anexo 3 se incluye el calendario de tareas del Área de Igualdad.</p>

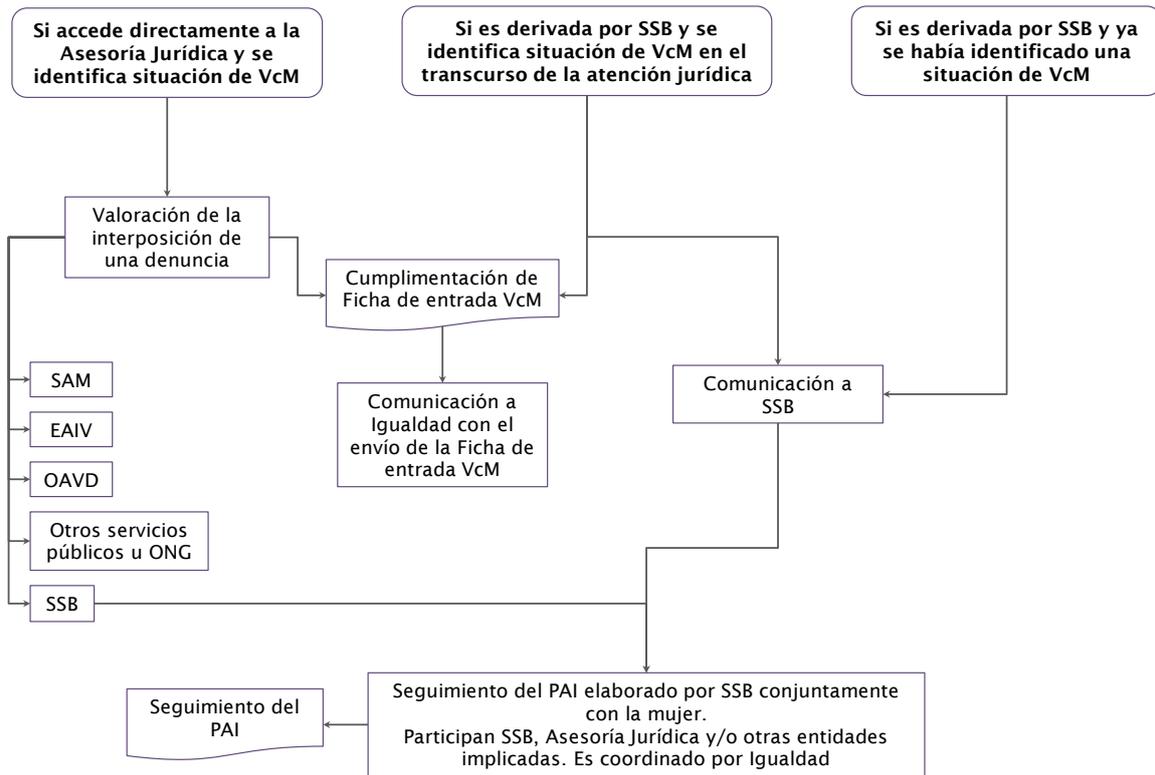
## ÁREA DE IGUALDAD



## 3.2. SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES

ÁREA	SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES			
<b>FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prestación de asesoría jurídica individualizada a las mujeres que sufren violencia contra las mujeres o con riesgo de sufrirla y lo demanden y a las personas que están bajo su responsabilidad, especialmente a aquellas que presentan una situación de dependencia, bien por razón de edad o de diversidad funcional (discapacidad), en todo tipo de situaciones de violencia contra las mujeres: física, psíquica, económica, explotación sexual, violencia en el ámbito laboral, institucional y cualquier otra que pueda plantearse.</li> <li>▪ Prevención de situaciones de discriminación por razón de género, y de las situaciones de violencia contra las mujeres; mediante información pormenorizada y orientación jurídica, en todas aquellas situaciones y/o casos que se detecten y siempre que se demande expresamente.</li> </ul>			
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>Recepción de la demanda:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="vertical-align: top; width: 33%;"> <p><b>a) Si es una mujer que accede directamente a la Asesoría Jurídica.</b></p> <p>Se deriva a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SAM/Colegio de Abogados (en el caso de que exprese el deseo de interponer una denuncia)</li> <li>▪ SSB (en este caso se informa de la situación)</li> <li>▪ EAIV o OAVD;</li> <li>▪ ONG que correspondan según la consulta efectuada.</li> </ul> <p>Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía por correo electrónico al Área de Igualdad.</p> <p>Además, la responsable del Servicio acudirá a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.</p> </td> <td style="vertical-align: top; width: 33%;"> <p><b>b) Si es una mujer derivada por el SSB y en la que se identifica la situación de VcM en el transcurso de la atención jurídica.</b></p> <p>Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía por correo electrónico a SSB y al Área de Igualdad.</p> <p>Se comunica a SSB.</p> <p>La mujer ya dispondrá del Plan de Actuación Individual (PAI) y el Servicio de Atención Jurídica participará en las reuniones de Seguimiento a las que será convocada por el Área de Igualdad o comunicará la información que se solicite para el Seguimiento.</p> </td> <td style="vertical-align: top; width: 33%;"> <p><b>c) Si es una mujer derivada del SSB y en la que ya se ha identificado una situación de VcM.</b></p> <p>Se comunica a SSB.</p> <p>Participación en las reuniones de Seguimiento del PAI a las que será convocada por el Área de Igualdad o comunicación de la información que se le solicite para el Seguimiento.</p> </td> </tr> </table>	<p><b>a) Si es una mujer que accede directamente a la Asesoría Jurídica.</b></p> <p>Se deriva a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SAM/Colegio de Abogados (en el caso de que exprese el deseo de interponer una denuncia)</li> <li>▪ SSB (en este caso se informa de la situación)</li> <li>▪ EAIV o OAVD;</li> <li>▪ ONG que correspondan según la consulta efectuada.</li> </ul> <p>Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía por correo electrónico al Área de Igualdad.</p> <p>Además, la responsable del Servicio acudirá a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.</p>	<p><b>b) Si es una mujer derivada por el SSB y en la que se identifica la situación de VcM en el transcurso de la atención jurídica.</b></p> <p>Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía por correo electrónico a SSB y al Área de Igualdad.</p> <p>Se comunica a SSB.</p> <p>La mujer ya dispondrá del Plan de Actuación Individual (PAI) y el Servicio de Atención Jurídica participará en las reuniones de Seguimiento a las que será convocada por el Área de Igualdad o comunicará la información que se solicite para el Seguimiento.</p>	<p><b>c) Si es una mujer derivada del SSB y en la que ya se ha identificado una situación de VcM.</b></p> <p>Se comunica a SSB.</p> <p>Participación en las reuniones de Seguimiento del PAI a las que será convocada por el Área de Igualdad o comunicación de la información que se le solicite para el Seguimiento.</p>
<p><b>a) Si es una mujer que accede directamente a la Asesoría Jurídica.</b></p> <p>Se deriva a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SAM/Colegio de Abogados (en el caso de que exprese el deseo de interponer una denuncia)</li> <li>▪ SSB (en este caso se informa de la situación)</li> <li>▪ EAIV o OAVD;</li> <li>▪ ONG que correspondan según la consulta efectuada.</li> </ul> <p>Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía por correo electrónico al Área de Igualdad.</p> <p>Además, la responsable del Servicio acudirá a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.</p>	<p><b>b) Si es una mujer derivada por el SSB y en la que se identifica la situación de VcM en el transcurso de la atención jurídica.</b></p> <p>Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía por correo electrónico a SSB y al Área de Igualdad.</p> <p>Se comunica a SSB.</p> <p>La mujer ya dispondrá del Plan de Actuación Individual (PAI) y el Servicio de Atención Jurídica participará en las reuniones de Seguimiento a las que será convocada por el Área de Igualdad o comunicará la información que se solicite para el Seguimiento.</p>	<p><b>c) Si es una mujer derivada del SSB y en la que ya se ha identificado una situación de VcM.</b></p> <p>Se comunica a SSB.</p> <p>Participación en las reuniones de Seguimiento del PAI a las que será convocada por el Área de Igualdad o comunicación de la información que se le solicite para el Seguimiento.</p>		

## SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES



### 3.3. SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES (SSB)

ÁREA	SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES
<b>FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dar respuesta a las problemáticas de violencia contra las mujeres que se identifiquen en el Servicio o sean derivadas de otros recursos.</li> <li>▪ Prestación de atención integral a las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres garantizando el acceso y la prestación de medidas de protección, soluciones habitacionales, ayudas económicas y para el empleo, apoyo social y psicológico, para ellas y sus hijas e hijas a cargo.</li> <li>▪ Seguimiento integral de la atención a las mujeres supervivientes mediante la coordinación del presente Protocolo.</li> <li>▪ Derivación a recursos específicos que garanticen una atención integral de las mujeres y sus hijas e hijos.</li> <li>▪ Planificación de actuaciones de prevención, dentro de sus competencias y participación en las actividades de sensibilización y prevención organizadas por el Ayuntamiento en torno al 8 de marzo y al 25 de noviembre y la prevención de agresiones sexistas en fiestas.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>En el caso de que una mujer acuda al SSB recibirá distinto tratamiento en función de la vía por la que haya llegado la notificación.</p> <p><b>Llegada de un caso reciente de violencia física:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si se da un caso de violencia reciente con manifestaciones o sospechas de haber sufrido violencia física, se acompaña a la víctima al Centro de Salud y se le insta a solicitar un parte de lesiones por parte del personal médico con el objeto de que pueda ser presentado más adelante en la denuncia. La atención se complementa con la obligatoriedad de la elaboración de un parte de lesiones y su remisión obligatoria al Juzgado que corresponda, así como la derivación a un Centro Hospitalario en los casos en los que sea necesario.</li> <li>2. Si la mujer necesita ir al Centro de Urgencias se establece contacto telefónico con el 112 SOS Navarra para que se active el protocolo establecido para estos casos.</li> <li>3. El SSB se encarga también de prestar apoyo a las y los hijos menores en el caso de haberlos, y se les facilitan los medios para poder acceder a un recurso asistencial de acogida estableciendo contacto telefónico con el 112 SOS Navarra.</li> <li>4. Se informa a la mujer de la posibilidad de acceder a los recursos del SSB y si la respuesta es positiva, se inicia la atención en este servicio.</li> <li>5. Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso y se establezcan medidas de atención a la víctima de forma coordinada.</li> </ol>

<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p><b>Llegada de una mujer con una demanda explícita de violencia contra las mujeres o derivada de otros recursos municipales:</b></p> <p>Se presta, como en todos los casos, atención prioritaria, personalizada y adecuada. Se le asigna cita, de manera inmediata, evitando listas de espera.</p> <p>La <u>primera entrevista</u> tendrá como objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informarle de todos los recursos y servicios con el fin de garantizar su asistencia social integral.</li> <li>2. Se transmite a la víctima la importancia de recibir un buen asesoramiento a lo largo del proceso para poder utilizar en la mayor medida posible los recursos puestos a disposición de la víctima desde las esferas municipales y supramunicipales.</li> <li>3. Se elabora el Plan de Actuación Individual (PAI) conjuntamente con la mujer.</li> <li>4. Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico. En el caso de que haya sido derivada de otros servicios ya se dispondrá de "Ficha de entrada VcM" cumplimentada y estará en poder del Área de Igualdad.</li> <li>5. Se cumplimenta el "Protocolo de detección de riesgo" (Anexo 2). En función del resultado de la valoración: riesgo bajo, riesgo mediano o alto riesgo. Si se considera que no podrá ser abordada la problemática por los servicios municipales se deriva al EAIV o al OAVD.</li> <li>6. Se cumplimenta el SIUSS (Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales), activando el módulo de violencia de género.</li> <li>7. En el caso de ser derivada al EAIV o al OAVD se cumplimenta el Informe de derivación (Anexo 2).</li> <li>8. Se mantiene la coordinación con las entidades a las que se ha derivado.</li> </ol> <p>El Área de Igualdad convocará una reunión en la que participan Igualdad, SSB y cualquier otro recurso que pueda estar implicado en la atención o que haya sido el recurso derivador</p> <p>El Plan de Actuación Individual es registrado por el Área de Igualdad.</p> <p>Se realiza Seguimiento del PAI durante todo el proceso de intervención coordinado por Área de Igualdad y otros servicios implicados y en constante coordinación con los otros servicios supramunicipales de atención a las víctimas hasta que se valore que la mujer superviviente ha superado el proceso de recuperación o ella desee abandonar el servicio.</p> <p>Es preciso tener en cuenta el principio básico de la seguridad de las mujeres y sus hijas e hijos por ello se deberá garantizar esta en todo momento.</p> <p><b>Si se identifica un caso de violencia pero no es explicitado por la mujer.</b></p> <p>Si desde el SSB se identifican indicios de VcM pero la mujer no lo reconoce se aborda el motivo de consulta y de manera acogedora y amable se intenta identificar la situación de la mujer, siempre desde el respeto a su libertad y momento vital.</p> <p>Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso y se establezcan medidas de atención a la víctima de forma coordinada.</p> <p>Se mantienen citas en las que se intentará crear un clima cálido y de confianza que ayuden a la mujer al reconocimiento de su situación.</p> <p>Se realiza Seguimiento durante todo el proceso de intervención, coordinado por el Área de Igualdad y otros servicios implicados.</p>
-----------------------------	---

<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p>El SSB desarrolla anualmente actividades para la <b>prevención y sensibilización</b> para la violencia contra las mujeres. A lo largo de todo el año se programan diversas actividades, en las que participan otros servicios municipales, como Juventud y centros educativos. Además de participar y/o desarrollar campañas de sensibilización en fechas señaladas como el 8 marzo, 25 noviembre y prevención de agresiones sexistas en fiestas.</p> <p>El procedimiento que se establece en este Protocolo se organiza en los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplimentación de la "Ficha para la recogida de acciones de prevención VcM previstas" (Anexo 2) que será remitida al SSB por el Área de Igualdad en el mes de septiembre.</li> <li>2. Participación en la sesión de trabajo en el marco de la MLV sobre el "Documento de propuestas de acciones de prevención" que incluirá aportaciones de todas las entidades participantes en este Protocolo.</li> <li>3. Ejecución de las acciones responsabilidad del SSB.</li> <li>4. Aporte de información para el seguimiento y evaluación de las actuaciones.</li> </ol> <p>Además, las responsables del servicio acudirán a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.</p>
-----------------------------	--

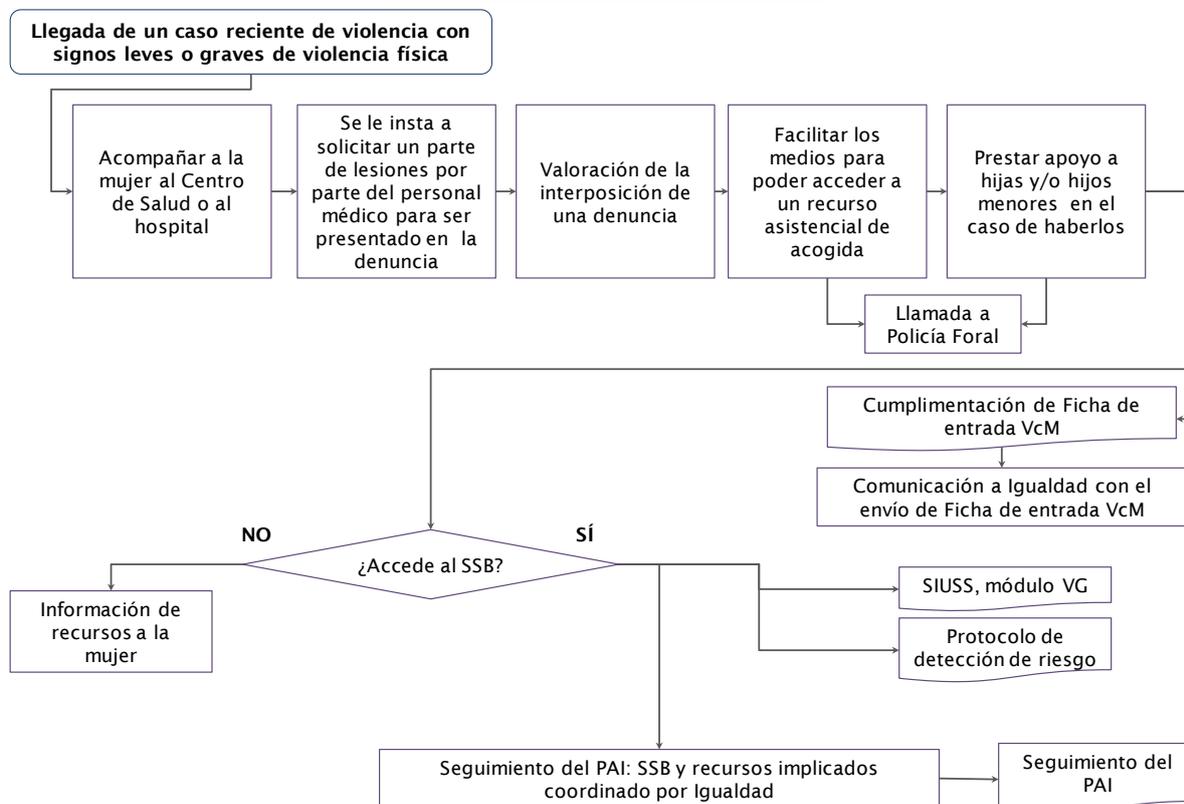
El SSB es el principal recurso de entrada y atención a las situaciones de violencia contra las mujeres en el Valle de Aranguren. Desde el mismo se deriva a recursos propios del servicio o de otras áreas municipales o a recursos forales o privados. En el Anexo 3 se incluye información exhaustiva de los recursos a disposición de las mujeres.

<p><b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si la mujer ha sufrido agresión física y lo necesitara, se le acompaña al Centro de Salud o en su caso a Urgencias, para que le aporten el parte de lesiones y lo pueda acompañar a su denuncia.</li> <li>▪ Se informa de la no obligatoriedad de poner una <b>denuncia</b> y de lo que supone hacerlo. Se le facilita información de dónde y cómo denunciar ante cualquier dependencia policial (foral, guardia civil, etc.) y al Juzgado; proporcionándole el acceso a cualquiera de ellas.</li> <li>▪ Se informará a las mujeres de su derecho a poner en conocimiento de la justicia su situación, dándole el tiempo necesario para ello y facilitando su autonomía en la toma de decisiones. Se le informa de su derecho a la <b>defensa jurídica</b>, inmediata y especializada y gratuita, indicándole la conveniencia de recibir asesoramiento jurídico en la Asesoría Jurídica Municipal o en el SAM. Todas las mujeres de Navarra, a la hora de interponer denuncia contra sus parejas o ex parejas o que pongan denuncia por delitos contra la libertad sexual tienen derecho a justicia gratuita, independientemente de su nivel económico.</li> <li>▪ Se informará a las mujeres de los derechos que le otorgan tanto la legislación estatal, como la autonómica. Se le comunicará también que para el ejercicio de algunos de esos derechos y para la puesta en marcha de su sistema de protección, es esencial la acreditación de su situación de víctima de violencia contra las mujeres, a través de la Orden de Protección o, excepcionalmente, del informe del Ministerio Fiscal u otros informes, aunque no para el acceso a los Recursos de Acogida, que también forman parte del sistema de protección.</li> </ul>
-------------------------------------	---

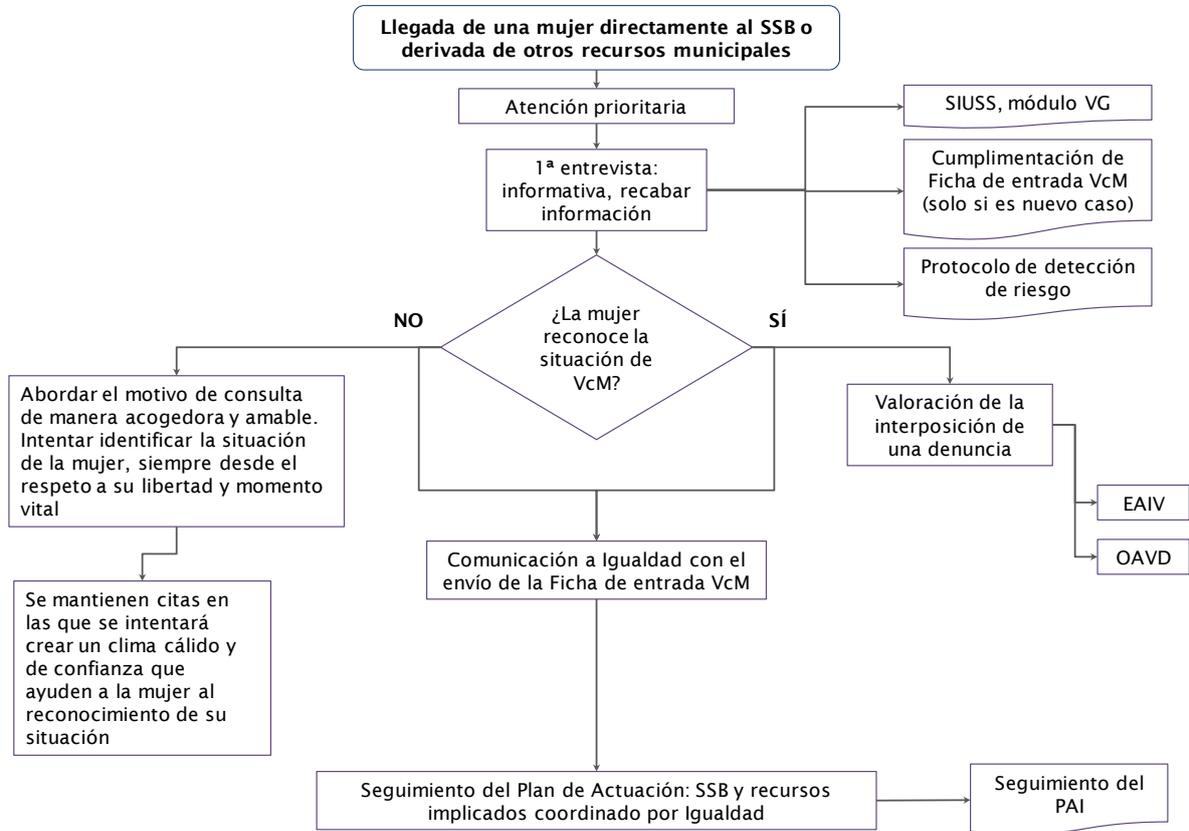
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se le informa de su derecho a protección y seguridad y a solicitar una <b>orden de protección</b>. La orden de protección está regulada mediante Ley 27/2003, de 31 de julio (Artículo 544ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Aunque la solicitud de Orden de Protección puede presentarse en el SSB es aconsejable que sea solicitada en la dependencia policial más próxima, o en el propio Juzgado, dado que de este modo se adelanta la cumplimentación del atestado policial y la adopción de medidas de protección. Se tramita en policía y se acompaña de un hoja de valoración del riesgo y de la denuncia. Todo ello se lleva al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o bien el Juzgado de Guardia y tienen la obligación de resolver en 72 horas. Es policía quién directamente cita a la mujer para pasar al día siguiente (por lo general) al Juzgado y quien por lo general detiene al hombre para proteger a esta mujer.</li>   <li>▪ Se le informa de los trámites para la solicitud del <b>Reconocimiento de víctima de violencia de género</b> que le permite acceder a las prestaciones, ayudas y recursos para víctimas de violencia de género, con excepción de la reserva de vivienda VPO y se solicita en la OAVD.  <p>Se realizan acreditaciones específicas para renta garantizada, renta de inserción, programas de empleabilidad, contratos bonificados de empleo, becas educativas (universitarias y escolares), enseñanzas no obligatorias del Departamento de Educación (conservatorios, escuelas oficiales de idiomas y título EGA) y entradas de piscinas públicas.</p> <p>En los casos en que no exista denuncia, excepcionalmente, también se puede acreditar cuando existan indicios o hechos de violencia informados por profesionales especializados en atención a mujeres, servicios sociales de referencia para la víctima o servicios de asistencia psicológica. Es preciso aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Orden de protección en vigor a favor de la víctima.</li> <li>▪ Sentencia condenatoria firme, con carácter general de los últimos 5 años.</li> <li>▪ En caso de no cumplir con alguno de los requisitos anteriores, informe elaborado por los recursos especializados de atención a las mujeres (SSB, EAIV, servicios de asistencia psicológica, etc.).</li> </ul> </li> <li>▪ Se informará a las mujeres, dependiendo de su situación, de otros recursos que el Gobierno de Navarra y otras administraciones ponen a su disposición para garantizar su seguridad: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicios de Teleasistencia: Servicio Atenpro. Servicio Telefónico a Atención y Protección.</li> </ul> </li> <li>▪ Puntos de Encuentro Familiar (PEF).</li> <li>▪ En los casos en los que con las mujeres convivan <b>menores</b>, víctimas directas de la violencia, se informará a las mujeres sobre las repercusiones que la violencia tiene en sus vidas y sobre las obligaciones que para su protección tienen las administraciones públicas.</li> </ul>
<b>ALOJAMIENTO Y VIVIENDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se le informa del funcionamiento del Piso de Emergencia y de la Casa de Acogida, pudiendo permanecer en la misma con sus hijas e hijos, y cuyo acceso es exclusivamente a través de los Cuerpos Policiales.</li> <li>▪ Se le informa de la posibilidad de acceso a vivienda de V.P.O. con la obtención del como <b>Reconocimiento como víctima de violencia de género para acceder a vivienda protegida</b> que se tramita en el Instituto Navarro para la Igualdad.</li> </ul>
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se informa sobre ayudas sociales y, en su caso se tramitan: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ayudas de emergencia social para víctimas de la violencia de género.</li> <li>▪ Ayudas para víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener un empleo</li> <li>▪ Renta Garantizada.</li> <li>▪ Ayudas Extraordinarias (mobiliario de 1ª necesidad, ayuda para vivienda, etc.).</li> </ul> </li> <li>▪ Derivación, en su caso, a EISOVI para el acompañamiento personalizado en la búsqueda de vivienda tras un estudio de su situación y apoyo para la inscripción en NASUVISA.</li> </ul>

<b>ORIENTACIÓN LABORAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivación a la Bolsa de Empleo del SSB para información y asesoramiento y/o a EISOL (Equipo de Incorporación Sociolaboral), donde se realiza un acompañamiento personalizado para la búsqueda de empleo.</li> <li>Se informa de los talleres prelaborales organizados por el SSB.</li> </ul>
<b>APOYO PSICOLÓGICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de necesitarlo se deriva al EAIV y a la Oficina de Atención a Víctimas del Delito a otros organismos como al PSIMAE (Instituto de Psicología Jurídica y Forense).</li> <li>El acceso a estos recursos es directo o a través de otros recursos y servicios y no se requiere de denuncia previa.</li> </ul>
<b>MEDIDAS DE INTEGRACIÓN</b>	<p>Los Servicios Municipales dispondrán de vías de entrada prioritarias para la atención de las mujeres supervivientes y sus hijas e hijos:</p> <p>Cultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Actividades de la Casa de Cultura.</li> </ul> <p>Deportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Actividades deportivas para personas adultas y niñas y niños.</li> </ul> <p>Juventud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de asesoría psicológica para personas jóvenes. Área de Juventud y Servicios Sociales.</li> <li>Actividades de Aranetxea (Casa de Juventud).</li> </ul> <p>Recursos para menores y mayores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de Ludoteca Txalapote y de Ludoteca de los sábados.</li> <li>Ludotxiki.</li> <li>Campamentos Urbanos.</li> <li>Becas de comedor, en función del cumplimiento de los requisitos económicos exigidos para toda la población.</li> </ul>

### SERVICIO SOCIAL DE BASE



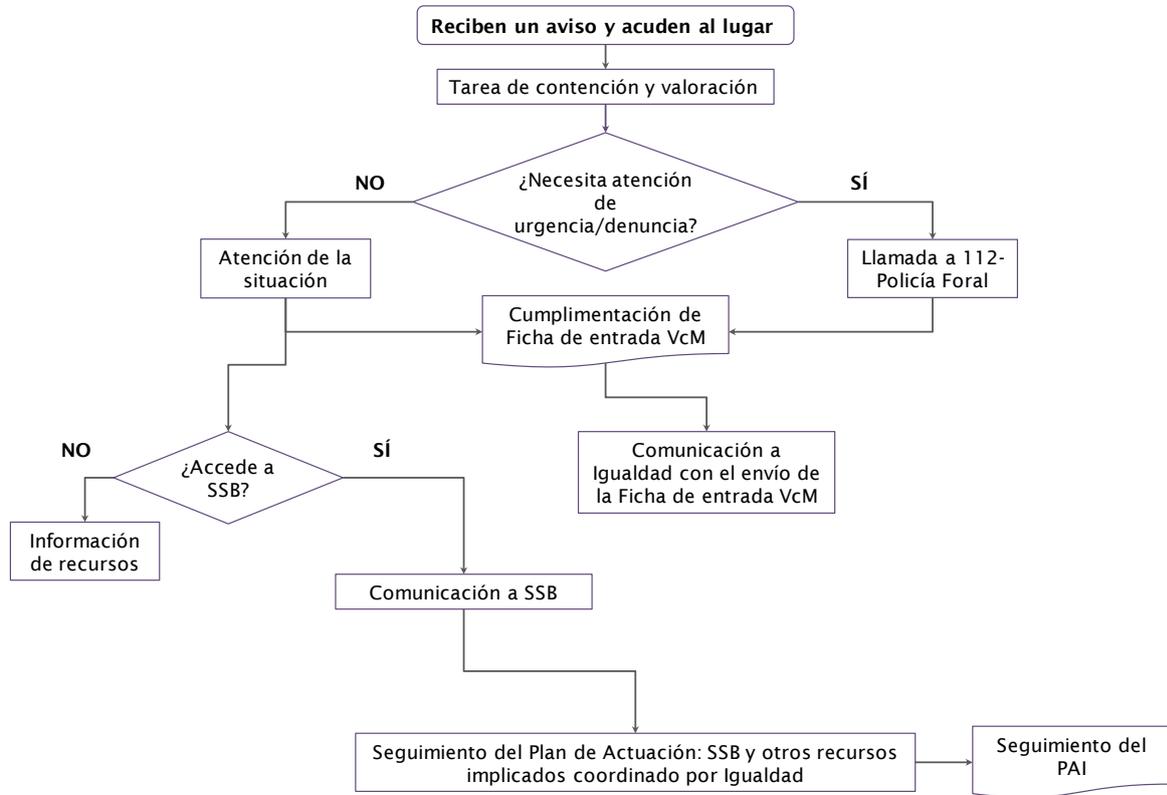
## SERVICIO SOCIAL DE BASE



## 3.4. AGENTES MUNICIPALES

ÁREA	AGENTES MUNICIPALES
<b>FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dar una respuesta rápida y urgente a las demandas de atención ante un caso de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones, con labores de contención y protección de las mujeres y menores.</li> <li>▪ Seguimiento de casos ya conocidos y/o denunciados cuando se han identificado como de riesgo bajo.</li> <li>▪ Protección de las víctimas desde el momento de la denuncia y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales acordadas, cuando así se valore en función de estas últimas.</li> <li>▪ Apoyo a la elaboración de informes que garanticen la actividad probatoria y contribuir al trabajo de otras y otros profesionales (ámbito social, judicial...)</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>En cuanto a las tareas concretas a realizar por Agentes Municipales serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Una vez se da el caso de urgencia por violencia contra las mujeres.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asistencia al domicilio en caso de aviso por parte de la ciudadanía como de la propia víctima o familiar de la misma.</li> <li>▪ Evitar la concurrencia en el mismo espacio físico de la víctima, agresor y familia.</li> <li>▪ Si se valora como una situación de riesgo, llamar a Policía Foral, Brigada Asistencial para que la denunciante, si así lo desea, preste declaración.</li> <li>▪ Igualmente, en el caso de que se haya dado una situación de agresión sexual llamar al 112 SOS Navarra.</li> </ul> </li> <li><b>2. Información y canalización al SSB.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se le da información a la víctima sobre el conjunto de recursos y servicios de apoyo puestos a su disposición tanto locales como supramunicipales: SSB, Área de Igualdad, EAIV, OAVD, etc.</li> </ul> </li> <li><b>3. Apoyo a cuerpos policiales como la Policía Foral o Guardia Civil para la investigación y elaboración del informe.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se trata bajo todos los medios de obtener información probatoria del episodio de violencia.</li> <li>▪ Se harán constar los antecedentes que existan.</li> <li>▪ Las diligencias de inspección ocular y declaración de la víctima se documentan, siempre que sea posible, mediante fotografías u otros medios técnicos.</li> </ul> </li> <li><b>4. Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía por correo electrónico al Área de Igualdad.</b></li> <li><b>5. Envío de informes relevantes desde la obtención de la orden de protección, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, cuando existan nuevos sucesos sobre el caso. Dicen que no mantienen contacto con los juzgados.</b></li> <li><b>6. Seguimiento de las medidas judiciales de protección.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Análisis del contenido de la resolución judicial y de las medidas que puedan afectar en el papel que desarrollan para lograr el cumplimiento efectivo de las mismas (ámbito espacial y temporal, quebrantamiento de orden de protección).</li> <li>▪ Adopción de medidas de protección adecuadas a la situación de riesgo, cuando se han identificado como de riesgo bajo.</li> <li>▪ Comparecencia en los juzgados por las actuaciones realizadas.</li> <li>▪ Elaboración de informes de seguimiento de los casos.</li> </ul> </li> <li><b>7. Participación en las reuniones de Seguimiento del Plan de Actuación Individual</b> a las que será convocada por el Área de Igualdad o comunicación de la información que se le solicite para el Seguimiento.</li> </ol> <p>Además, las y los Agentes Municipales acudirán a formación especializada en materia de violencia de género siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.</p>

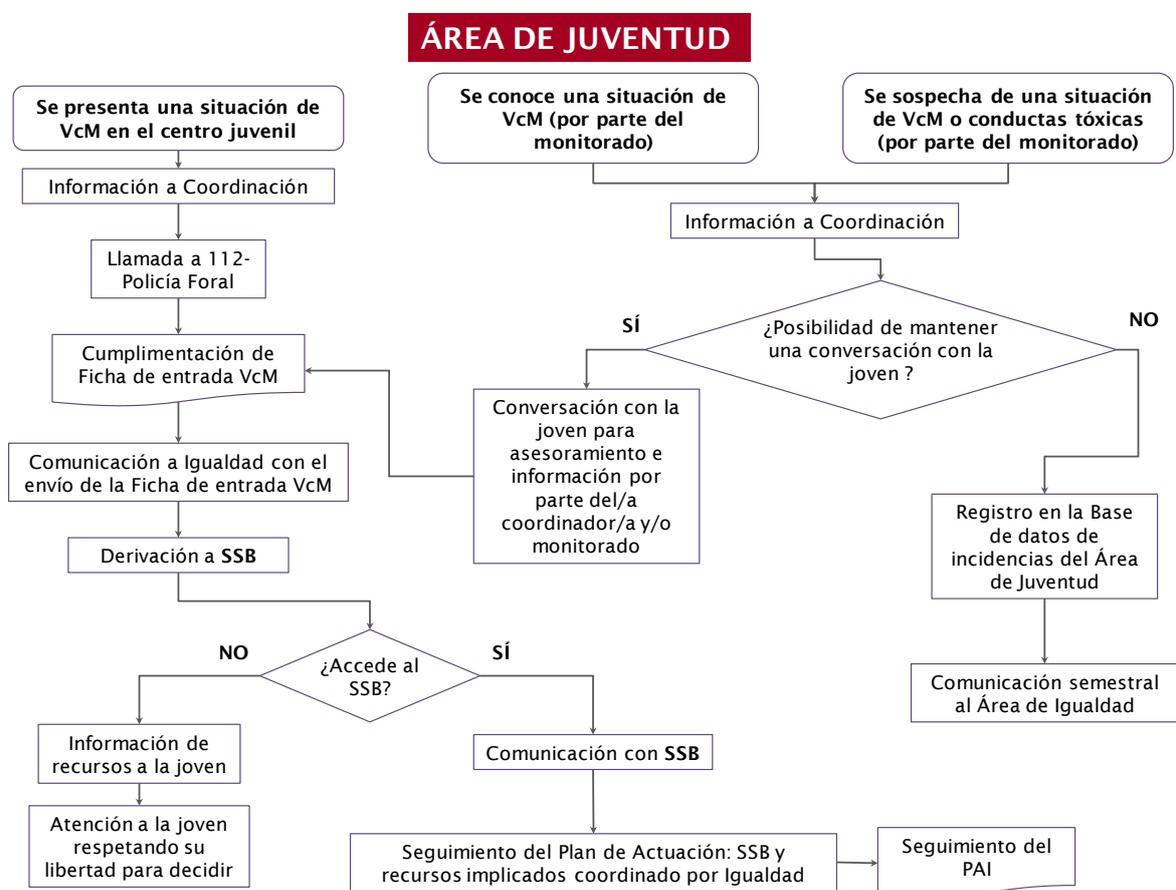
## AGENTES MUNICIPALES



### 3.5. ÁREA DE JUVENTUD

ÁREA	JUVENTUD
<b>FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Atención a las situaciones de violencia contra las mujeres que se detecten en el ejercicio de sus funciones como Área de Juventud.</li> <li>▪ Detección de situaciones de relaciones tóxicas entre las personas usuarias del servicio.</li> <li>▪ Capacitación con formación específica sobre cómo detectar y reconocer la violencia física, psicológica, social y sexual, tanto si la ejercen o la padecen, en el ámbito familiar, asociaciones, entidades deportivas o lúdicas, relaciones de pareja y a través de las redes sociales e internet. También tendrán formación sobre cómo comunicar a las víctimas los recursos existentes, cómo abordar el fenómeno de la violencia contra las mujeres con jóvenes y cómo implantar medidas coeducativas y de perspectiva de género.</li> <li>▪ Prevención de situaciones de violencia a través de la incorporación del trabajo para la igualdad en todas sus actuaciones.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p><b>Ante el conocimiento de algún caso de violencia contra las mujeres:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si se presenta una situación de urgencia por un caso de violencia contra las mujeres se informa a Coordinación y llamar al 112 SOS Navarra.</li> <li>2. Si se identifica por parte del monitorado una situación que afecta a alguna joven usuaria se informa a Coordinación.</li> <li>3. Desde Coordinación se mantiene una entrevista con la joven creando un ambiente cálido y de empatía. Se designarán las y los profesionales que participarán en este encuentro entre quienes se estime que permitirán crear un clima de confianza. Se informa a la joven de los recursos disponibles, tanto en el municipio como supra-municipales: SSB, Área de Igualdad, EAIV, etc.</li> <li>4. Se le facilita el acceso al SSB como recurso prioritario.</li> <li>5. Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía por correo electrónico al Área de Igualdad, aunque la joven decida no acceder el SSB.</li> <li>6. Si la joven accede al SSB:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Área de Juventud participa en las reuniones de Seguimiento del PAI que serán convocadas por el Área de Igualdad o remite comunicación de la información que se le solicite.</li> </ul> </li> <li>7. Si la joven no accede al SSB:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ante la negativa de la mujer, se le ofrece la lista de recursos y servicios de los que se disponen.</li> <li>▪ Se hará seguimiento del caso en reuniones semestrales con el Área de Igualdad, en las que también se hará seguimiento de los casos identificados como relaciones tóxicas tanto de las jóvenes como de los varones en el Centro juvenil y que se registran en la Base de datos de incidencias del Área de Juventud.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Ante la sospecha de algún caso de violencia contra las mujeres y/o de manifestaciones tóxicas entre las y los jóvenes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si se identifican situaciones entre las y los jóvenes que pueden corresponder a relaciones en las que se muestran dinámicas de sumisión y control se registran en la Base de datos de incidencias del Área de Juventud para poder hacer un seguimiento de las y los jóvenes. En este caso no se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM".</li> <li>▪ Semestralmente se informa al Área de Igualdad sobre las incidencias identificadas y registradas, a petición de esta última y se aborda en las reuniones semestrales.</li> </ul> <p>Además, el personal del Área de Juventud acudirá a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.</p>

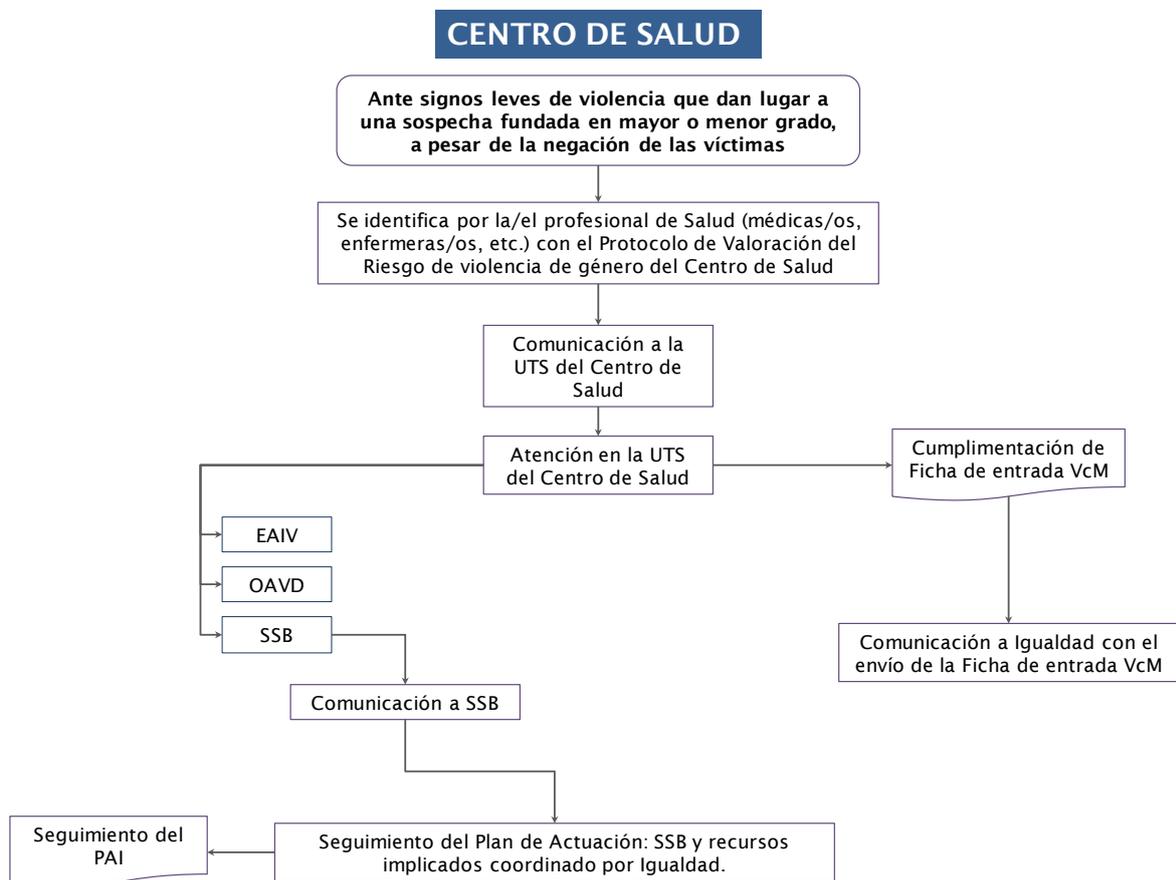
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>El Área de Juventud desarrolla anualmente actividades para <b>la prevención y sensibilización</b> para la violencia contra las mujeres y colabora con acciones impulsadas desde el SSB.</p> <p>El procedimiento que se establece en este Protocolo se organiza en los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplimentación de la "Ficha para la recogida de acciones de prevención VcM previstas" (Anexo 2) que será remitida al Área de Juventud por el Área de Igualdad en el mes de septiembre.</li> <li>2. Participación en la sesión de trabajo en el marco de la MLV sobre el "Documento de propuestas de acciones de prevención" que incluirá aportaciones de todas las entidades participantes en este Protocolo.</li> <li>3. Ejecución de las acciones responsabilidad del Área de Juventud.</li> <li>4. Aporte de información para el seguimiento y evaluación de las actuaciones.</li> </ol>
----------------------	---



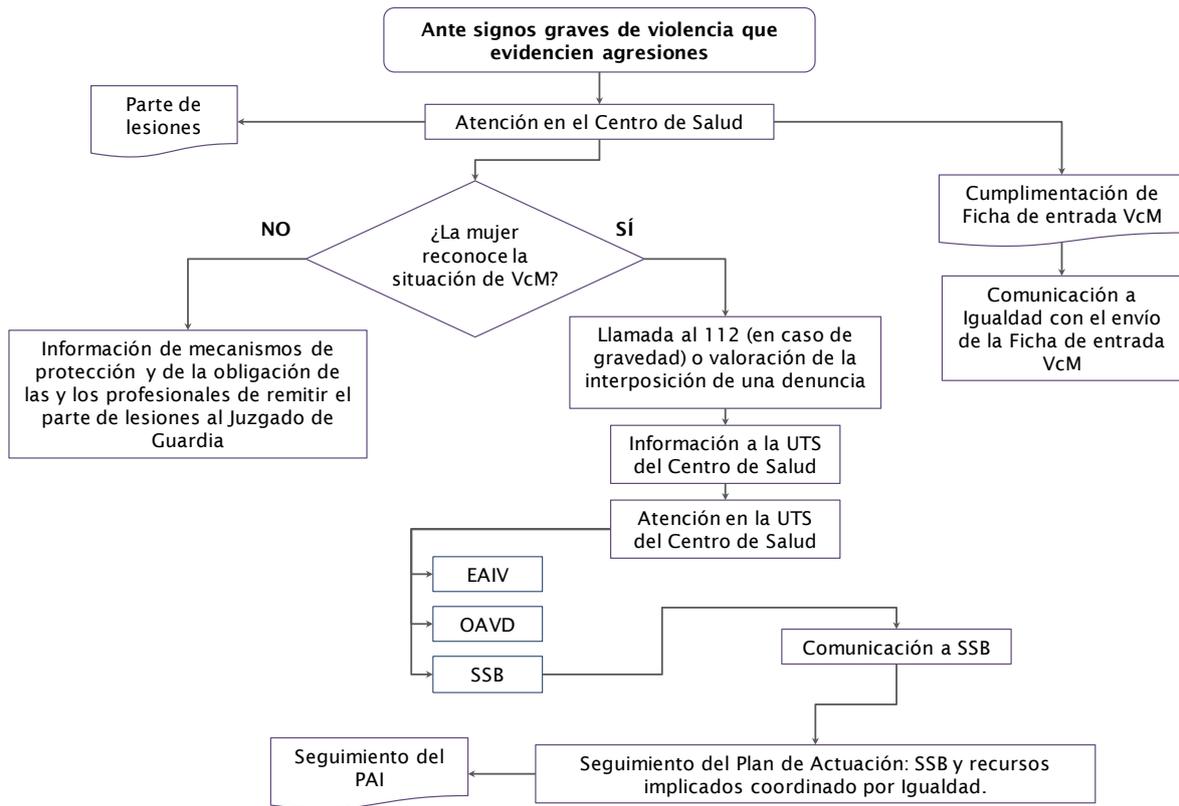
### 3.6. CENTRO DE SALUD

ÁREA	SALUD			
<b>FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dar respuesta a las situaciones de violencia contra las mujeres, ya sean explícitas o como sospechas.</li> <li>▪ Seguimiento de casos ya conocidos y/o denunciados.</li> <li>▪ Elaboración de informes que garanticen la actividad probatoria y contribuir al trabajo de otras y otros profesionales (ámbito policial, social, judicial...)</li> <li>▪ Prevención de la violencia contra las mujeres a través de la educación en el buen trato.</li> </ul>			
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>Los Centros de Atención Primaria de Salud, al igual que los Centros de atención sexual y reproductiva (CASSyR), los Centros de Salud Mental y los Hospitales públicos de Navarra, guían su intervención por el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género que es de aplicación para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="vertical-align: top; width: 33%;"> <p><b>a) Ante signos leves de violencia que dan lugar a una sospecha fundada en mayor o menor grado, a pesar de la negación de las víctimas.</b></p> <p>La o el profesional de Salud (médicas/os, enfermeras/os, etc.) que haya detectado el caso da seguimiento al mismo.</p> <p>Coordinación con la Unidad de Trabajo Social del Centro (trabajadora social) para planificar la intervención profesional más adecuada.</p> </td> <td style="vertical-align: top; width: 33%;"> <p><b>b) Ante signos graves de violencia que evidencien agresiones.</b></p> <p>Si la víctima no quisiese denunciar los hechos, ni solicitar una orden de protección, se le explican los mecanismos de protección de los que dispone; y de cómo las y los profesionales tienen la obligación de remitir el parte de lesiones al Juzgado de Guardia.</p> <p>En el caso de que la víctima esté de acuerdo con la denuncia, los Servicios de Salud harán el parte de lesiones, se llamará al 112, si así lo necesitara, y el o la trabajadora social del Centro de Salud informará al SSB con la autorización de la víctima, para tomar las medidas de protección oportunas.</p> </td> <td style="vertical-align: top; width: 33%;"> <p><b>c) Ante un caso de agresión sexual.</b></p> <p>Se le remitirá al hospital más cercano, si se ha producido en las 72 horas anteriores.</p> <p>Si hubiesen transcurrido las 72 horas, se les prestará asistencia y se cumplimentará el parte de lesiones, leyéndoselo a la víctima y entregándole una copia.</p> <p>Posteriormente se remitirá al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al de Guardia.</p> </td> </tr> </table> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se cumplimenta el "Protocolo de Valoración del Riesgo de violencia de género" disponible en el Centro de Salud (Riesgo bajo, medio, alto).</li> <li>2. La trabajadora social del Centro de Salud informa a la mujer de los recursos jurídicos y sociales existentes, así como de la conveniencia de coordinación con el SSB.</li> <li>3. Las y los profesionales de referencia de la víctima (médico/a, enfermera/o, trabajador/a social del Centro de Salud) ofrecerán un seguimiento del caso (escucha activa, apoyo emocional, acompañamiento en la toma de decisiones, etc.).</li> <li>4. La trabajadora social cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y la envía por correo electrónico al Área de Igualdad.</li> <li>5. La UTS participa en las reuniones de Seguimiento del Plan de Actuación Individual (PAI) que serán convocadas por el Área de Igualdad o comunicación de la información que se le solicite.</li> </ol> <p>Además, el personal del Centro de Salud acudirá a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.</p>	<p><b>a) Ante signos leves de violencia que dan lugar a una sospecha fundada en mayor o menor grado, a pesar de la negación de las víctimas.</b></p> <p>La o el profesional de Salud (médicas/os, enfermeras/os, etc.) que haya detectado el caso da seguimiento al mismo.</p> <p>Coordinación con la Unidad de Trabajo Social del Centro (trabajadora social) para planificar la intervención profesional más adecuada.</p>	<p><b>b) Ante signos graves de violencia que evidencien agresiones.</b></p> <p>Si la víctima no quisiese denunciar los hechos, ni solicitar una orden de protección, se le explican los mecanismos de protección de los que dispone; y de cómo las y los profesionales tienen la obligación de remitir el parte de lesiones al Juzgado de Guardia.</p> <p>En el caso de que la víctima esté de acuerdo con la denuncia, los Servicios de Salud harán el parte de lesiones, se llamará al 112, si así lo necesitara, y el o la trabajadora social del Centro de Salud informará al SSB con la autorización de la víctima, para tomar las medidas de protección oportunas.</p>	<p><b>c) Ante un caso de agresión sexual.</b></p> <p>Se le remitirá al hospital más cercano, si se ha producido en las 72 horas anteriores.</p> <p>Si hubiesen transcurrido las 72 horas, se les prestará asistencia y se cumplimentará el parte de lesiones, leyéndoselo a la víctima y entregándole una copia.</p> <p>Posteriormente se remitirá al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al de Guardia.</p>
<p><b>a) Ante signos leves de violencia que dan lugar a una sospecha fundada en mayor o menor grado, a pesar de la negación de las víctimas.</b></p> <p>La o el profesional de Salud (médicas/os, enfermeras/os, etc.) que haya detectado el caso da seguimiento al mismo.</p> <p>Coordinación con la Unidad de Trabajo Social del Centro (trabajadora social) para planificar la intervención profesional más adecuada.</p>	<p><b>b) Ante signos graves de violencia que evidencien agresiones.</b></p> <p>Si la víctima no quisiese denunciar los hechos, ni solicitar una orden de protección, se le explican los mecanismos de protección de los que dispone; y de cómo las y los profesionales tienen la obligación de remitir el parte de lesiones al Juzgado de Guardia.</p> <p>En el caso de que la víctima esté de acuerdo con la denuncia, los Servicios de Salud harán el parte de lesiones, se llamará al 112, si así lo necesitara, y el o la trabajadora social del Centro de Salud informará al SSB con la autorización de la víctima, para tomar las medidas de protección oportunas.</p>	<p><b>c) Ante un caso de agresión sexual.</b></p> <p>Se le remitirá al hospital más cercano, si se ha producido en las 72 horas anteriores.</p> <p>Si hubiesen transcurrido las 72 horas, se les prestará asistencia y se cumplimentará el parte de lesiones, leyéndoselo a la víctima y entregándole una copia.</p> <p>Posteriormente se remitirá al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al de Guardia.</p>		

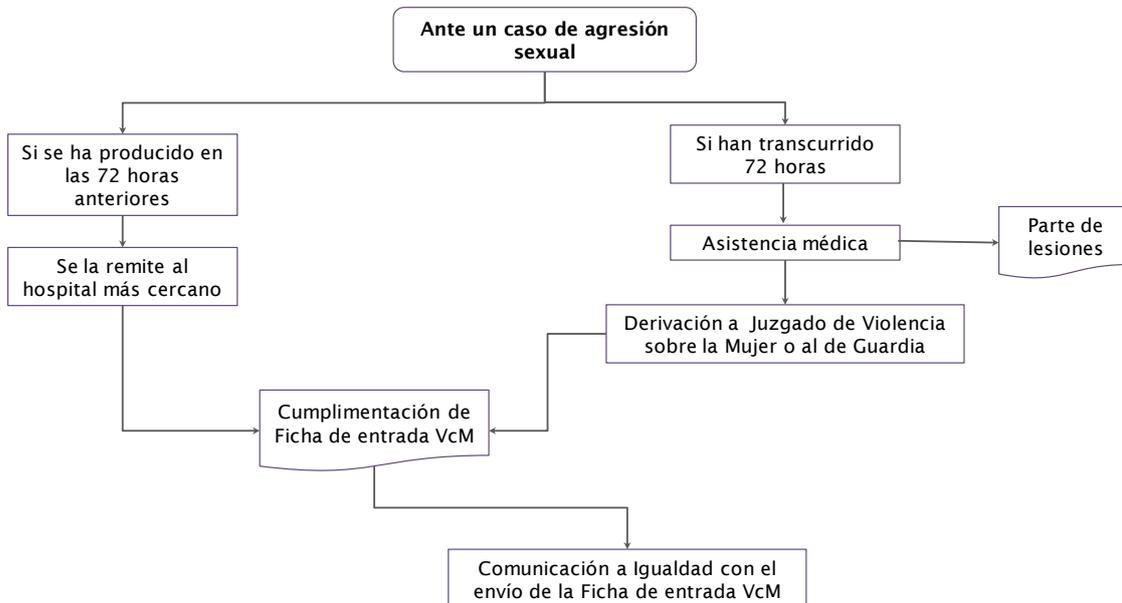
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>El Centro de Salud desarrolla anualmente actividades para la <b>prevención y sensibilización</b> para la violencia contra las mujeres desde el Servicio de Pediatría para la Promoción del Buen Trato, incluyendo formación para profesionales.</p> <p>El procedimiento que se establece en este Protocolo se organiza en los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplimentación de la "Ficha para la recogida de acciones de prevención VcM previstas" (Anexo 2) que será remitida al Centro de Salud por el Área de Igualdad en el mes de septiembre.</li> <li>2. Participación en la sesión de trabajo en el marco de la MLV sobre el "Documento de propuestas de acciones de prevención" que incluirá aportaciones de todas las entidades participantes en este Protocolo.</li> <li>3. Ejecución de las acciones responsabilidad del Centro de Salud.</li> </ol> <p>Aporte de información para el seguimiento de las actuaciones y gestionada por el Área de Igualdad.</p>
----------------------	--



## CENTRO DE SALUD



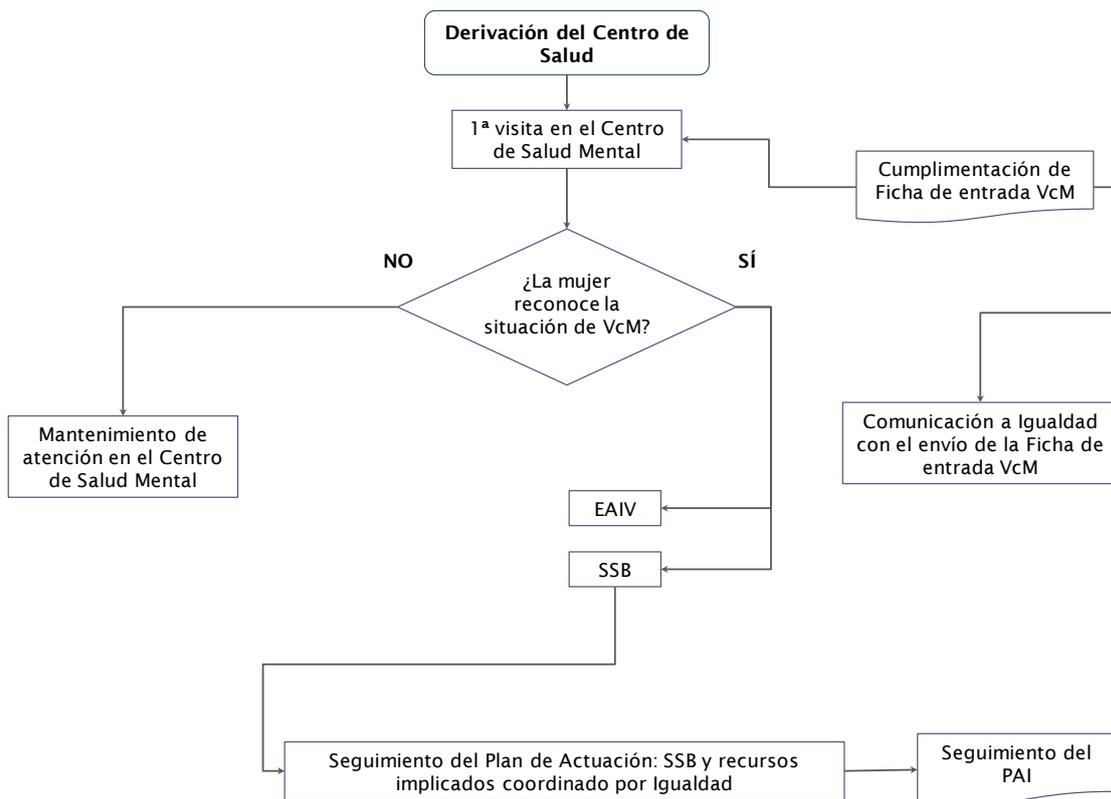
## CENTRO DE SALUD



## 3.7. CENTRO DE SALUD MENTAL

ÁREA	CENTRO DE SALUD MENTAL
<b>FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dar respuesta a las necesidades de salud mental de las mujeres víctimas de violencia contra la mujeres.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>Los Centros de Salud Mental, al igual que los Centros de Atención Primaria de Salud, Consultorios de Salud, Centros de atención sexual y reproductiva (CASSyR) y los Hospitales públicos de Navarra, tienen un <b>Protocolo de actuación sanitaria para los casos violencia contra las mujeres</b>.</p> <p>El Centro de Salud que corresponde al Valle de Aranguren es el Centro de Salud Mental San Juan.</p> <p>El acceso al Centro de Salud Mental se realiza a partir de la derivación del médico o médica de familia del Centro de Salud. Las visitas sucesivas se programan desde el propio Centro de Salud Mental.</p> <p><b>Ante la identificación de una situación de violencia contra las mujeres.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La mujer es derivada al SSB o al EAIV.</li> <li>2. Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y la envía por correo electrónico al Área de Igualdad.</li> <li>3. Participación en las reuniones de Seguimiento del Plan de Actuación Individual (PAI) que serán convocadas por el Área de Igualdad o comunicación de la información que se le solicite.</li> </ol> <p><b>Ante la sospecha de una situación de violencia contra las mujeres o que la mujer no la reconozca como tal.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En la detección, abordaje y tratamiento de la violencia oculta se actúa de acuerdo con las pautas que establece el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género que es de aplicación para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.</li> <li>2. Este Protocolo señala indicadores de sospecha y planes de actuación concretos para las distintas situaciones que se pueden presentar en función del reconocimiento que las mujeres hacen de estar en una situación de violencia, así como del riesgo percibido por las y los profesionales. Es especialmente importante diagnosticar el maltrato psicológico, que provoca culpabilización en las mujeres y las sitúa en una situación de indefensión y de vulnerabilidad ante otras situaciones de violencia. Además de la detección y el diagnóstico, resulta igualmente decisivo el oportuno abordaje de los casos detectados.</li> </ol> <p>Además, las responsables del servicio acudirán a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.</p>

## CENTRO DE SALUD MENTAL

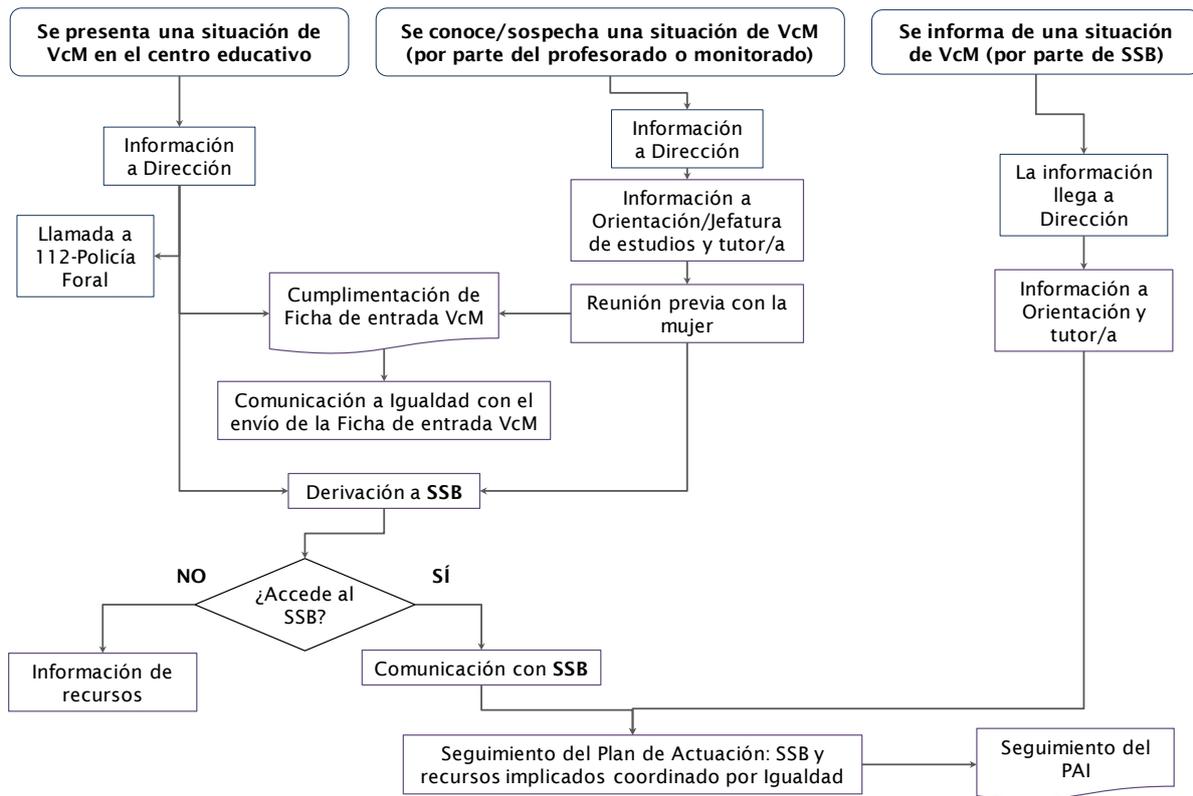


## 3.8. CENTROS EDUCATIVOS

ÁREA	CENTROS EDUCATIVOS
<b>FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Detección y atención adecuada de casos de violencia contra las mujeres desde el ámbito educativo.</li><li>▪ Apoyo e información a las mujeres y niñas o, en su caso, a sus familias, de los servicios y prestaciones a los que pudieran tener derecho en el ámbito educativo, o derivación a quien pueda informarles debidamente.</li><li>▪ Seguimiento de las y los menores que convivan en una familia con situaciones de violencia contra las mujeres.</li><li>▪ Establecimiento de las condiciones para la prevención desde el ámbito educativo para promover cambios en los comportamientos culturales y así, contribuir a erradicar los prejuicios, costumbres, tradiciones y cualquier otra práctica basada en la idea de la inferioridad de las mujeres.</li></ul>
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>El Departamento de Educación de Gobierno de Navarra, con el fin de facilitar la detección y atención adecuada de casos de violencia contra las mujeres desde el ámbito educativo, regula a través de la normativa sobre la convivencia escolar en Navarra y difunde la guía de actuación adecuada ante los casos de violencia. Toda la intervención que se despliegue desde el ámbito educativo ante un caso de violencia contra las mujeres tiene que regirse por los principios de protección, intervención eficaz, rápida y urgente, no precipitada, así como discreción y confidencialidad.</p> <p>El III Acuerdo interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra establece quiénes intervienen y procedimiento de actuación en diversas situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Violencia ejercida por un alumno.</li><li>▪ Violencia ejercida por personal del centro.</li><li>▪ Violencia recibida por una alumna en el entorno familiar.</li><li>▪ Violencia contra una trabajadora o madre.</li></ul> <p>En este Protocolo se presta atención a aquella violencia en la pareja o expareja o violencia sexual que pueda ser identificada desde el centro educativo. Los centros educativos que participan en este Protocolo son: Escuela Infantil Ttipi-Ttapa y Centros de Educación Primaria San Pedro e Irulegi y la Escuela de Música Municipal "Lino Otano".</p>

<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p><b>Ante un caso de violencia contra las mujeres detectado en el centro educativo a través de sus hijas o hijos o en la APyMA.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación o sospecha de un caso de violencia contra las mujeres que afecta a una madre del centro, esto podrá ser por parte de la tutora o tutor o cualquier personal del centro, incluido el monitorado de las actividades extraescolares de los Centros de Primaria.</li> <li>2. Se informa a Dirección directamente de manera verbal.</li> <li>3. Dirección comunica al Departamento de Orientación o a Jefatura de estudios (Escuela de Música Municipal "Lino Otano") y valoran la consulta con el SSB ya que podría darse la situación de que sea un caso que ya ha sido registrado por este servicio.</li> <li>4. Se convoca a la madre a una entrevista en la que desde la calidez y la empatía se aborda la situación respetando su intimidad y privacidad. Se le informa de los recursos existentes tanto locales como supramunicipales.</li> <li>5. Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía por correo electrónico al Área de Igualdad.</li> <li>6. Se le facilita el acceso al SSB como recurso prioritario.</li> <li>7. En el caso de que la mujer acceda al SSB, este servicio elaborara conjuntamente con ella el Plan de Actuación Individual (PAI).</li> <li>8. Participación en las reuniones de Seguimiento del PAI que serán convocadas por el Área de Igualdad o comunicación de la información que se le solicite.</li> <li>9. Se realiza seguimiento del caso durante todo el proceso, en coordinación con el Área de Igualdad y otros servicios implicados.</li> </ol> <p>Además, las responsables del centro educativo acudirán a formación especializada en materia de violencia contra las mujeres siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.</p>
	<p>Los centros educativos desarrollan cada curso actividades para la <b>prevención y sensibilización</b> para la violencia contra las mujeres además de su participación en el <b>Programa Skolae</b> del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que "propone a lo largo de todas las etapas educativas, analizar, corregir y compensar actitudes y comportamientos que no conducen a la igualdad, además de mostrar e identificar aquellas actitudes y comportamientos que nos ayudarán a conseguirla".</p> <p>Algunas de las acciones que se han desarrollado son las siguientes: patios inclusivos, programa de buen trato, lenguaje inclusivo, coeducación para alumnado y madres y padres, trabajo sobre el lenguaje verbal (insultos...)</p> <p>El procedimiento que se establece en este Protocolo se organiza en los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplimentación de la "Ficha para la recogida de acciones de prevención VcM previstas" (Anexo 2) que será remitida al Centro educativo por el Área de Igualdad en el mes de septiembre.</li> <li>2. Participación en la sesión de trabajo en el marco de la MLV sobre el "Documento de propuestas de acciones de prevención" que incluirá aportaciones de todas las entidades participantes en este Protocolo.</li> <li>3. Ejecución de las acciones responsabilidad del Centro Educativo.</li> <li>4. Aporte de información para el seguimiento de las actuaciones y gestionada por el Área de Igualdad.</li> </ol>

## CENTRO EDUCATIVO

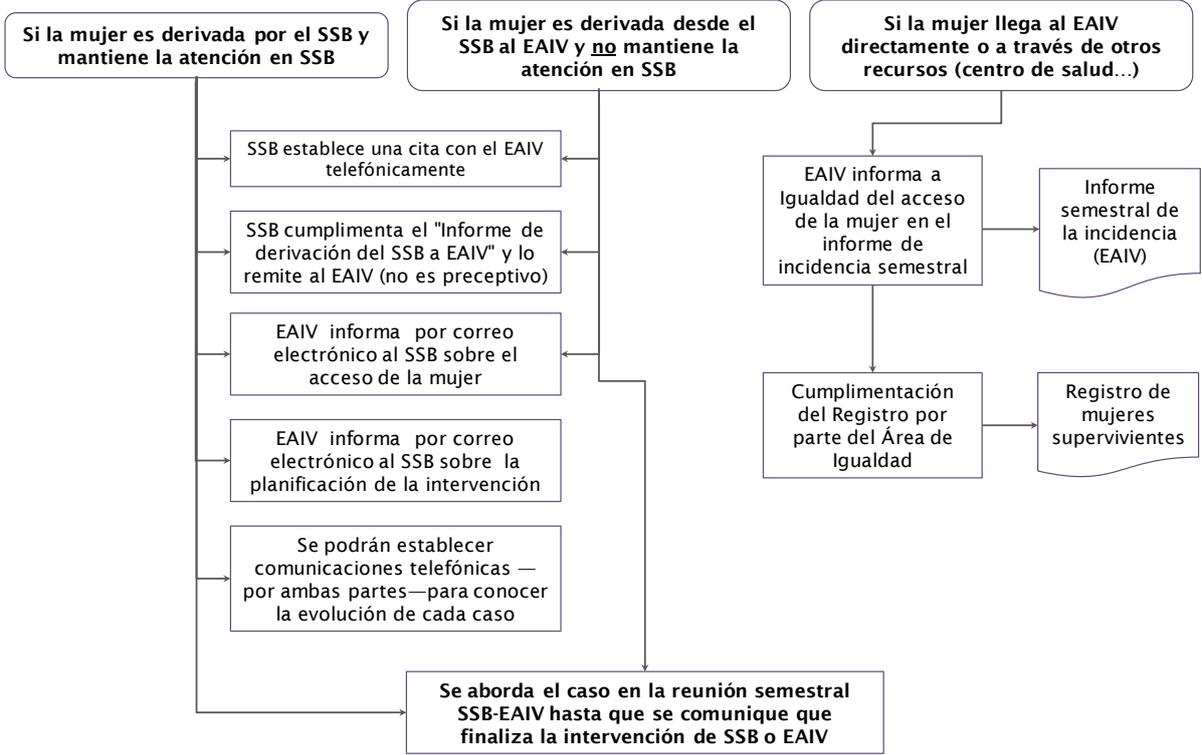


### 3.9. SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EAIV)

La Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, aprobada por Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, establece como prestación garantizada los Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género. Se trata de un servicio especializado de intervención en medio abierto, que tiene como finalidad informar, derivar y atender de manera integral a las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres. Se constituye en el recurso referencia para la atención de las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres del Valle de Aranguren.

ÁREA	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EAIV)
<p><b>FUNCIONES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Atención especializada e integral de tipo social, educativo, psicológico y jurídico (a través del SAM) a las supervivientes de la violencia contra las mujeres a lo largo de todo su proceso de recuperación.</li> <li>▪ Atención especializada de tipo educativo y psicológico a las hijas e hijos de las supervivientes. Aunque está prevista la modificación de la normativa en esta materia, en el momento de elaborar este protocolo para la atención a menores se requiere del consentimiento paterno o de que exista un proceso judicial abierto.</li> <li>▪ Acompañamientos a juzgados y a otros recursos públicos, municipales o supramunicipales.</li> </ul>
<p><b>PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN</b></p>	<p>El EAIV es el recurso de referencia para la atención de las mujeres supervivientes de la violencia contra las mujeres del Valle de Aranguren por lo que es fundamental establecer canales claros de coordinación y relación con el recurso.</p> <p>Se crea un nuevo espacio de coordinación: <b>reuniones semestrales de seguimiento</b> en las que se abordarán las situaciones de las mujeres atendidas en el EAIV con residencia en el Valle de Aranguren. En las mismas participarán la/s responsable/s del EAIV que se designe, las profesionales del SSB, del Área de Igualdad y, si se valora necesario, de otras áreas municipales y entidades que estén implicadas directamente en la intervención de cada caso</p> <p>Se abordarán los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plan de Atención Individualizado elaborado en el EAIV.</li> <li>▪ Valoración del cumplimiento de objetivos.</li> <li>▪ Intercambio de información sobre los recursos utilizados por ambas entidades: SSB y EAIV.</li> <li>▪ Planteamiento de nuevos objetivos, estrategias, acciones... que deberán ser consensuadas posteriormente con las mujeres.</li> </ul> <p>Previamente a cada reunión semestral se hará una petición de datos por parte del Área de Igualdad al EAIV para poder disponer de información actualizada de la incidencia de la violencia en el territorio. La información se corresponderá con los últimos 6 meses anteriores a la petición.</p> <p>Esta información deberá ser anonimizada por lo que en ningún caso se solicitarán datos que posibiliten la identificación de la mujer ya que su finalidad es estadística y de investigación.</p>

# PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CON EAIV



## 4. TRATAMIENTO DE DATOS

---

La colaboración y coordinación entre diferentes áreas municipales y entidades supramunicipales supone el intercambio de información referida a personas que debe ser tratada atendiendo a la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

El registro de información sobre las mujeres y las y los menores atendidos presenta algunas complejidades a las que pretende dar respuesta este Protocolo.

La confidencialidad constituye una obligación de las actuaciones de todas y todos los profesionales afectados por este Protocolo y un derecho de las mujeres, niñas y niños. Se entiende por información confidencial aquella que es de carácter personal y la persona no desea que sea revelada. En caso de duda sobre la naturaleza de la información, se podrá solicitar la confirmación de tal extremo a la mujer, preferentemente por escrito o pedir asesoramiento a la responsable de Protección de datos del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

En todo momento debe prevalecer la voluntad de la mujer y garantizarse su seguridad.

El compromiso de confidencialidad implica:

- El registro confidencial de la información. Se debe ser consciente de la finalidad de la información que se registra y valorar cuidadosamente el contenido y la forma cómo quedará recogida, así como quién tendrá acceso profesional a la misma.
- La o el profesional debe limitar las informaciones que aporta a otras profesionales tan solo a los elementos que considere estrictamente indispensables para la intervención, respetando el secreto profesional.
- Preservar la privacidad de los datos personales que pudieran permitir la identificación y localización de las mujeres, poniendo en riesgo su seguridad. También el personal administrativo debe ser especialmente consciente de la necesidad de garantizar la confidencialidad de los datos identificativos.
- No compartir información sobre la mujer con otras u otros profesionales en espacios que no sean estrictamente profesionales.
- Garantizar un ambiente de intimidad y una actitud respetuosa durante las entrevistas, sin la presencia de familiares u otras personas de su entorno.
- La persona usuaria debe tener garantía de confidencialidad de la información que vaya a facilitar para la intervención profesional. Deberá explicarse cómo trabaja el servicio, indicándole que tiene en todo momento el derecho a aceptar, rechazar o retirar el consentimiento, si en algún momento lo estima oportuno, de acuerdo a la normativa vigente.
- Las y los profesionales cumplirán la normativa en materia de protección de datos de la entidad, especialmente en relación a los datos sensibles y custodia de expedientes (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
- Será una prioridad la seguridad e integridad física, psicológica y social de la mujer. Para que se pueda romper el secreto profesional debe darse una situación excepcional de suma gravedad que suponga un riesgo previsible e inminente para la mujer, las y los menores, para la o el profesional o para terceras personas.

Según la normativa de protección de datos para la comunicación de datos personales entre servicios municipales, las mujeres deben ser informadas pero no será necesario su consentimiento expreso. Se incluye en el Anexo 2 el modelo de información. En el caso de cesiones de datos habrá que valorar si es necesario el consentimiento o se hace por obligación legal por parte del Ayuntamiento.

En el caso de menores, tras la publicación de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 7 se establece que el tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años y, como señala, el tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

Por tanto, se pueden diferenciar tres usos fundamentales de la información de datos personales:

<p>1. Cuando sea utilizada para el intercambio de información entre servicios municipales.</p>	<p>⇒ Si la información es compartida entre servicios del Ayuntamiento del Valle de Aranguren es preciso informar a la mujer pero no es necesario el consentimiento. Anexo 2: "Información para la recogida de datos personales".</p> <p>⇒ Anexo 2: "Información para la recogida de datos personales".</p>
<p>2. Cuando sea utilizada para el intercambio de información entre servicios municipales, supramunicipales y/o privados y orientada a la prestación de una atención integral.</p>	<p>⇒ Si la información es compartida entre servicios municipales y supramunicipales y/o privados es necesario el consentimiento expreso de la mujer. Habrá que valorar en qué supuestos —amparados por la Ley— es necesario el consentimiento cuando la prioridad es la seguridad e integridad física, psicológica y social de la mujer y/o menores.</p> <p>⇒ Anexo 2: "Cláusula de consentimiento informado para la recogida y cesión de datos personales".</p>
<p>3. Cuando sea utilizada con finalidades estadísticas y de investigación.</p>	<p>⇒ Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.</p> <p>⇒ En este caso, toda la información cuantitativa debe ser anonimizada como forma de eliminar las posibilidades de identificación de las personas.</p> <p>⇒ Anexo 2: "Información para la recogida de datos personales".</p>

La información estadística se centralizará exclusivamente en el Área de Igualdad que será responsable de la guarda y custodia de los documentos y ficheros y adoptará las medidas de seguridad exigibles por la normativa vigente.

## 5. ESTRUCTURAS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

---

Como se expresa en los acuerdos de este Protocolo con el objeto de darle operatividad, facilitar la coordinación y posibilitar la implementación, seguimiento y evaluación del mismo, se formalizará una **MESA LOCAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA** y una **MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA** para la prevención y actuación ante la violencia contra las mujeres, como órganos colegiados de análisis y trabajo.

### 5.1. MESA LOCAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

---

Esta **Mesa Local de Coordinación Política** se integrará en la Comisión de Servicio Social, Igualdad y Sanidad, que una vez al año se reunirá para dar respuesta a las funciones de esta Mesa Política.

Esta Mesa se reunirá de forma ordinaria al menos **una vez al año** y de forma extraordinaria a petición de la Presidencia de dicha Mesa o de dos tercios de sus integrantes. En este caso la petición habrá de realizarse por escrito y contendrá la propuesta motivada de los asuntos a tratar. La Presidencia convocará la reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al de la solicitud y el orden del día incluirá necesariamente los puntos solicitados, pudiendo la Presidencia adicionar otros.

La Mesa será coordinada por Alcaldía o, por delegación, por la Presidencia de la Comisión de Servicio Social, Igualdad y Sanidad con el apoyo del Área de Igualdad.

#### **FUNCIONES DE LA MESA POLÍTICA.**

1. Adoptar acuerdos relacionados con el objeto del presente Protocolo.
2. Fomentar la adopción de acuerdos con otras entidades e instituciones con el fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, mejorar la atención y asistencia de las mujeres supervivientes y sus hijas e hijos y la coordinación entre las y los profesionales que intervienen en la misma.
3. Instar la formación continua de los y las profesionales de las distintas áreas que intervienen en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
4. Evaluar los resultados del informe de seguimiento anual y el informe de evaluación cuatrienal elaborados por el Área de Igualdad y establecer acciones y propuestas de mejora.
5. Destinar recursos humanos, técnicos y financieros a lograr los objetivos del presente Protocolo.

## COMPOSICIÓN DE LA MESA POLÍTICA:

Esta Mesa está constituida por las y los miembros de la Comisión de Servicio Social, Igualdad y Sanidad:

- Concejalía de Servicio Social, Igualdad y Sanidad, con funciones de Presidencia.
- Concejalía de Educación.
- Concejalía de Juventud y Nuevas Tecnologías.
- Concejalía de Medio Ambiente y Jardinería.
- Concejalía de Personal y Protección Ciudadana.
- Coordinadora del Servicio Social de Base.
- Agente de Igualdad, con funciones de Secretaría.
- Grupos políticos.

## 5.2. MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

---

La **Mesa Local de Coordinación Técnica para la actuación ante la Violencia contra las mujeres** (MLV) es la estructura responsable de la ejecución de este Protocolo.

En la MLV participan aquellas **ÁREAS Y ENTIDADES** que desde sus diferentes responsabilidades y ámbitos pueden actuar para la prevención y/o atención de la violencia contra las mujeres en el Valle de Aranguren. Estas son tanto áreas dependientes del Ayuntamiento como entidades dependientes de la Comunidad Foral. Se nombrará a una persona de referencia en cada servicio o entidad firmante para dar seguimiento a las tareas de coordinación.

La MLV se constituye como un **ESPACIO DE TRABAJO CONJUNTO** desde el que aportar una respuesta coordinada a las necesidades identificadas sobre su objeto de intervención.

### FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA MLV.

La MLV será presidida por el Área de Igualdad del Ayuntamiento que será la responsable de la redacción de actas, orden del día, convocatorias y cualquier otro documento que se valore de utilidad para el funcionamiento de la MLV.

En dicha Mesa podrán participar, previa solicitud propia o de la Mesa, personas del ámbito asociativo u organizaciones así como expertas en la materia que representan a personas afectadas por el objeto del Protocolo.

Esta Mesa se reunirá de forma ordinaria al menos **dos veces al año** y de forma extraordinaria a petición de la coordinación de dicha Mesa o de dos tercios de sus integrantes.

Para la adopción de acuerdos servirá la mayoría simple de las personas asistentes. Si hubiese empate, decidirá la Coordinadora de la Mesa.

Las **FUNCIONES y TAREAS** que se desarrollan en el marco de la MLV serán las siguientes, que se detallan en el Anexo 3:

1. Poner en marcha las medidas recogidas en el Protocolo y realizar un seguimiento periódico del mismo para poder valorar si permite dar respuesta positiva a las demandas de las mujeres y sus hijas e hijos y se orienta hacia una atención integral.
2. Establecer criterios para la detección precoz, mejora de la coordinación y rápida derivación a las y los agentes responsables ante los casos de alto riesgo.
3. Conocer, analizar y comunicar de manera actualizada la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Valle de Aranguren.
4. Elaborar un Informe anual de Seguimiento que permita conocer qué se está ejecutando, rendir cuentas y hacer propuestas de mejora.
5. Actualizar el Protocolo a partir de la valoración de su funcionamiento y de las ideas de mejora con carácter anual.
6. Planificar, desarrollar y evaluar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres por parte de las áreas y entidades que conforman la MLV de manera coordinada.
7. Trasladar al INAI/NABI, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y, según proceda, a otros agentes, incluidas las asociaciones y la ciudadanía, información relevante sobre el trabajo realizado en el marco del Protocolo (datos, campañas, estudios, etc.).
8. Valorar el funcionamiento de la MLV, como estructura clave en el desarrollo de este Protocolo.

## COMPOSICIÓN DE LA MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA

Esta Mesa está compuesta por las áreas municipales que inciden en la prevención y/o actuación ante la violencia contra las mujeres y otras entidades que desarrollan su trabajo sobre el mismo objeto en el Valle de Aranguren:

Área de Igualdad.

Área de Servicios Sociales.

Agentes municipales.

Asesoría Jurídica Municipal.

Área de Juventud.

Escuela Infantil Ttipi-Ttapa.

Centros de Educación Primaria San Pedro e Irulegi.

Escuela de Música Municipal "Lino Otano".

Centro de Salud de Aranguren.

Centro de Salud Mental.

Servicio de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV).

Todos los miembros de la MLV se reunirán **dos veces al año** y siempre que se convoque por una causa justificada, excepto el Servicio Municipal de Atención Jurídica a las mujeres que — dado su carácter de servicio externalizado— participará en una reunión anual.

Igualmente, el EAIV participará en una reunión anual en la que se abordarán cuestiones referidas al funcionamiento del Protocolo y las estrategias de coordinación con EAIV y que permitan identificar ideas de mejora de los procesos. Se irán incorporando estas mejoras en la actualización anual del Protocolo.

---

## FIRMAS

---

D. Manuel Romero Pardo en representación de la Alcaldía del Valle de Aranguren.

D<sup>a</sup>. Eva Istúriz García, en representación del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

D<sup>a</sup>. Montserrat de la Fuente Hurtado, en representación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

Dña. Ana Puig, en representación del Centro de Salud del Valle de Aranguren.

D<sup>a</sup>. Ana Biurrun Unzué, en representación del Centro de Salud Mental San Juan.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Cortés Itarte, en representación del Departamento de Educación.

D<sup>a</sup>. Maite Mendive, en representación del CP San Pedro

D<sup>o</sup>. Javier Martín, en representación del CP Irulegi

# ANEXO 1. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Los recursos disponibles para la atención a las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres son los que se relacionan a continuación:

<b>Anexo 1. Recursos para la atención de la violencia contra las mujeres</b> .....	<b>55</b>
Servicios responsables de este Protocolo .....	56
Área de Igualdad. ....	56
Servicio Municipal de Atención Jurídica a las mujeres.....	56
Servicios Sociales de Base.....	56
Agentes Municipales.....	56
Área de Juventud. ....	57
Centros Educativos.....	57
Centros de Salud. ....	58
Dependientes del Gobierno de Navarra .....	58
Instituto Navarro para la Igualdad (INAI).....	58
Servicio de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV) .....	58
Recursos de Acogida: Centro de Urgencias, Casa de Acogida y Pisos Tutelados .....	59
Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres (SAM) .....	59
112-SOS Navarra.....	59
Policía Foral (Brigada Asistencial) .....	60
Oficina Atención a Víctimas del Delito (OAVD) .....	61
Juzgados .....	62
Complejo Hospitalario de Navarra en Pamplona .....	62
Puntos de Encuentro Familiar (PEF) .....	62
Prestaciones y Ayudas Económicas para mujeres en situación de violencia .....	63
Recursos en el ámbito del Empleo.....	63
Recursos en el ámbito de Vivienda.....	64
Recursos en el ámbito Educativo .....	64
Otros recursos forales no específicos .....	64
Dependientes del Gobierno de España .....	65
Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la mujer de la Delegación del Gobierno .....	65
Guardia Civil .....	65
Policía Nacional.....	65
Teléfono 016 .....	65
Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO) .....	66
Otras Entidades .....	66
Cáritas .....	66
Banco de Alimentos de Navarra.....	66
Asociación Navarra Nuevo Futuro.....	66
Fundación Ilundáin .....	66

## SERVICIOS RESPONSABLES DE ESTE PROTOCOLO

### ÁREA DE IGUALDAD.

Su función es integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de las competencias municipales y es la estructura responsable del diseño, planificación, gestión y evaluación de las políticas públicas municipales de igualdad y prevención de violencia contra las mujeres en el Valle de Aranguren.

El Área de Igualdad diseña, planifica, gestiona y evalúa las políticas públicas municipales de igualdad del Valle de Aranguren.

También sensibiliza, informa y asesora tanto a nivel interno, (el propio personal municipal), como externo, (ciudadanía, asociaciones y colectivos), en materia de igualdad de oportunidades.

 Plaza Mutiloa s/n, 2ª planta 31192 Mutilva

 948.151.382

@ igualdad@aranguren.es

 De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h

### SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES.

Es un servicio dirigido a toda persona empadronada en el Valle de Aranguren, en el cual se facilita de manera gratuita información y asesoramiento sobre temas de familia (separaciones, divorcios, parejas de hecho, régimen económico matrimonial...), temas laborales (permisos de maternidad y paternidad, de lactancia, excedencias y permisos por cuidados, despidos...), prestaciones de la seguridad social (prestaciones de viudedad, orfandad...), disposiciones testamentarias; temas sobre violencia contra las mujeres (denuncias, órdenes de alejamiento).

Es preciso solicitar cita previa en el SSB.

 Plaza Mutiloa s/n, 2ª planta 31192 Mutilva

 948.151.382

@ msanpedro@aranguren.es

 Jueves, de 10:00 a 13:00 h

### SERVICIOS SOCIALES DE BASE.

El Servicio Social de Base está dirigido a toda la población del Valle de Aranguren y busca favorecer el bienestar de la población..

Desarrolla los siguiente programas y actividades:

- Programa general de información, valoración y orientación que informa sobre las posibilidades de atención y recursos sociales existentes en función de las necesidades de cada persona o familia.
- Programa de atención a domicilio (SAD). Servicio municipal dirigido a la atención integral de personas mayores, diversidad funcional y/o familias, en su propio domicilio.
- Bolsa de Empleo dirigida a personas empadronadas en el Valle de Aranguren.

 Plaza Mutiloa s/n, primer piso 31192 Mutilva

 948.151.382

@ msanpedro@aranguren.es

 De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h

### AGENTES MUNICIPALES

Dependen de la Comisión de Personal y Protección Ciudadana del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Se puede contactar telefónicamente también cuando la llamada se hace al 112, con la finalidad de garantizar la seguridad hasta la llegada de la Brigada Asistencial de la Policía Foral.

Tras el aviso se intenta llegar con rapidez y se intenta apaciguar y/o separar a las partes implicadas hasta que llega la Policía Foral. Ésta se hace cargo del caso y se informa y asesora sobre la posibilidad de denunciar.

Ante un caso de violencia de género los agentes municipales levantan un acta informando de la detección de un caso.

 Plaza Mutiloa, s/n 31192 Mutilva

 609.429.074

@ agentesmunicipales@aranguren.es

 De lunes a domingo: de 7:00 a 22:30 h.

## ÁREA DE JUVENTUD.

<p>Este Área gestiona Aranetxea, que nace gracias al proyecto conjunto entre el Ayuntamiento y las personas jóvenes del Valle. Es el único local de juventud gestionado por jóvenes de la propia localidad. La finalidad es dotar a toda la juventud, de un instrumento de uso real y práctico ante cualquier problemática, iniciativa o inquietud que se pueda generar por parte del colectivo juvenil, y que sirva al mismo tiempo como punto de apoyo y ayuda.</p>	<p> C/ Mayor, 2 Bis 31192 Mutilva</p> <p> 948.237.558</p> <p> juventud@aranguren.es juventud@aranetxea.org</p> <p> De lunes a viernes: de 11:00 a 14:00 h. y de 16:30 a 21:30 h. Horario de invierno: De lunes a sábados de 16:30 a 21:30 h.</p> <p> <a href="http://www.aranetxea.org">http://www.aranetxea.org</a></p>
<p><b>SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA PARA JÓVENES.</b></p> <p>Aranetxea, en coordinación con SSB, presta un servicio de asesoría psicológica, totalmente gratuito para las personas jóvenes empadronados de 14 a 35 años.</p> <p>Es un servicio de ayuda, sobre cuestiones relacionadas con la psicología, en el cual se ofrece una atención personalizada y Online. Se atienden dudas, problemas o preguntas relacionadas con la psicología individual.</p> <p>Para pedir cita se puede hacer por teléfono, WhatsApp o correo electrónico.</p>	<p> 948.237.558 - 689.808.732</p> <p> aranetxea@hotmail.com.</p> <p> De lunes a viernes: de 10:00 a 14:00 h. Tardes: de 16:30 a 21:30 h. Sábados y domingos: de 17:00 a 21:00 h.</p>

## CENTROS EDUCATIVOS.

<p><b>ESCUELA INFANTIL TTIPI-TTAPA.</b></p> <p>El Ayuntamiento del Valle de Aranguren dispone de un centro para menores de 0 a 3 años.</p> <p>Modelo lingüístico: euskera y castellano.</p>	<p> Paseo Ibaialde, 1 - 31192 Mutilva Baja</p> <p> 948.231.593</p> <p> <a href="http://www.aranguren.es/2012/escuela-infantil-ttipi-ttapa-de-0-a-3-anos/">www.aranguren.es/2012/escuela-infantil-ttipi-ttapa-de-0-a-3-anos/</a></p>
<p><b>COLEGIO PÚBLICO SAN PEDRO.</b></p> <p>Ofrece dos modelos de enseñanza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Modelo A con programa PAI- Enseñanza en castellano con el euskera como asignatura y programa de aprendizaje en inglés como lengua vehicular.</li> <li>▪ Modelo G con programa PAI- Enseñanza en castellano y programa de aprendizaje en inglés como lengua vehicular.</li> </ul>	<p> C/ Cordovilla, s/n - 31192 Mutilva</p> <p> 948.291.304</p> <p> <a href="mailto:cpmutilv@educacion.navarra.es">cpmutilv@educacion.navarra.es</a></p> <p> <a href="http://www.cpmutilva.educacion.navarra.es">www.cpmutilva.educacion.navarra.es</a></p>
<p><b>COLEGIO PÚBLICO IRULEGUI.</b></p> <p>Ofrece líneas del modelo D: enseñanza en euskera como lengua vehicular con inglés y castellano como asignatura.</p>	<p> C/ Monte Irulegi, 1 - 31192 Mutilva</p> <p> 619.986.687</p> <p> <a href="mailto:cpirulegi@educacion.navarra.es">cpirulegi@educacion.navarra.es</a></p> <p> <a href="http://www.cpirulegi.educacion.navarra.es">www.cpirulegi.educacion.navarra.es</a></p>

## CENTROS DE SALUD.

<p><b>CENTRO DE SALUD.</b></p> <p>El Centro de Salud dispone de servicios de enfermería, medicina general de familia, pediatría y trabajo social.</p>	<p> Avda. Pamplona, 4 - 31192 Mutilva Baja</p> <p> 948.249.105</p>
<p><b>CENTRO DE SALUD MENTAL II-C SAN JUAN.</b></p> <p>Desarrolla servicios de atención integral con funciones preventivas, asistenciales, rehabilitadoras y de reinserción social.</p> <p>La derivación al Centro de Salud Mental la debe realizar el médico o médica de familia para la primera visita. Las visitas sucesivas se programan desde el propio Centro de Salud Mental.</p> <p>Dispone de servicios de enfermería, psicología clínica y psiquiatría.</p>	<p> Avda. de Barañáin, 14 - planta baja - 31008 Pamplona</p> <p> 948.190.040</p> <p> De lunes a viernes: de 8:00 a 15:00 h.</p>

## DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE NAVARRA

### INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD (INAI)

<p>Organismo encargado de coordinar e impulsar las políticas públicas para prevenir y contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (coordinación interinstitucional)</p>	<p> C/Alhóndiga, 1 - 2º planta 31002 Pamplona</p> <p> 848.421.588</p> <p>@ instituto.navarro.igualdad@navarra.es</p> <p> De lunes a viernes, de 8.00 a 14.30 h.</p> <p> <a href="http://www.igualdaddegenero.navarra.es">www.igualdaddegenero.navarra.es</a></p>
---	--

### SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EAIV)

<p>Recurso de atención y recuperación de manera integral a las necesidades de las mujeres supervivientes.</p> <p>Información, asesoramiento e intervención psicosocial; se abordan aspectos legales, laborales, económicos, de salud y protección que requiera su situación y la de la unidad familiar a su cargo.</p> <p>Se puede acceder:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Por derivación desde el SSB.</li><li>▪ Por derivación desde los recursos de acogida para víctimas de violencia de género del Gobierno de Navarra.</li><li>▪ Por derivación de otros profesionales (salud...)</li><li>▪ A través de la demanda de la propia mujer de forma presencial en las oficinas.</li></ul>	<p> C/ Etxaburura, 27 - 31013 Berriozar</p> <p> 948.004.952 y 948.004.953</p> <p>@ eaiv.comarca@pauma.es eaiv.norte@pauma.es</p> <p> de lunes a jueves de 8:00 a 19:00 h. y viernes de 8:00 a 17:00 h.</p>
---	--

## RECURSOS DE ACOGIDA: CENTRO DE URGENCIAS, CASA DE ACOGIDA Y PISOS TUTELADOS

<p>Prestan servicio a aquellas mujeres en situación de violencia de género que se ven forzadas a abandonar su domicilio habitual y donde además de acogida se presta acompañamiento y seguimiento individualizado dirigido a lograr la normalización de su situación personal, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de urgencias para mujeres víctimas de violencia de género.</li> <li>▪ Casa de acogida para víctimas de violencia de género.</li> <li>▪ Piso tutelado para víctimas de violencia de género.</li> </ul> <p>Ante la denuncia de una mujer la brigada especializada traslada a la mujer y/o a sus hijas e hijos al Centro de urgencias para mujeres víctimas de violencia de género.</p>	
<p><b>CENTRO DE URGENCIAS:</b> dos pisos con 5-6 habitaciones. Tiempo máximo de estancia: siete días, ampliable hasta un mes.</p>	<p>Se accede a través del teléfono 112 SOS NAVARRA.</p>
<p><b>CASA DE ACOGIDA:</b> ofrece alojamiento, apoyo, acompañamiento y seguimiento individualizado. Tiempo máximo de estancia: 6 meses, prorrogables por 3 meses más.</p> <p><b>PISO TUTELADO:</b> es un recurso residencial de larga estancia para mujeres en situación de violencia de género. Tiempo máximo de estancia: 1 año, ampliable por periodos de 6 meses, hasta completar como máximo el segundo año.</p>	<p>Se accede a través del Centro de Urgencias, Servicios Sociales o de la propia Casa de Acogida en el caso de los Pisos tutelados, tras agotar los plazos de estancia en cada recurso.</p>

## SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES (SAM)

<p>Presta asistencia jurídica en la interposición de denuncias por violencia de género y en todo el proceso judicial posterior. Asimismo, asesora a las mujeres sobre los temas legales que le afectan (violencia, derechos laborales, de familia, etc.).</p> <p>Mantiene dos sedes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ en la Sede del Equipo de Atención Integral (EAIV), en Berriozar y</li> <li>▪ en el Colegio de la Abogacía de Pamplona en Pamplona.</li> </ul>	<p> Colegio de la Abogacía de Pamplona. Avda. del Ejército, 2, 10º -31002 Pamplona</p> <p> 948.221.475</p>
---	--

## 112-SOS NAVARRA

<p>Coordina las atenciones de:</p> <p>Cuerpos y Fuerzas de Seguridad,</p> <p>Centros Hospitalarios, del Centro de Urgencias, asistencia urgente psicológica y jurídica,</p> <p>Órganos Jurisdiccionales, y de cuantas instancias deban intervenir en toda situación de extrema gravedad o peligro inminente.</p> <p>La comunicación telefónica es gratuita y funciona de lunes a domingo durante las 24 horas. Es un servicio de la Agencia Navarra de Emergencias del Gobierno de Navarra. El Centro de recepción de llamadas de Emergencia SOS Navarra, dispone de un teléfono con una configuración especial, que permite realizar una recepción de llamadas (en formato SMS) de personas con imposibilidad de comunicación convencional (sordas y mudas) con el centro 112.</p>	<p> 112</p> <p> 650.738.005 (configuración especial para personas sordas y mudas)</p>
---	---

## **POLICÍA FORAL (BRIGADA ASISTENCIAL)**

Dispone de una Unidad destinada a investigar los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres: la Brigada Asistencial del Área de Investigación Criminal. Este equipo está especializado en violencia contra las mujeres. Se ponen a disposición de las mujeres dos dispositivos de protección que se prestan en función de la valoración policial de riesgo que se realice de cada situación:

- Plan Social de Ayuda a la Violencia de Género (PSAVG). El PSAVG es un sistema por el que las mujeres pueden avisar a la Policía Foral a través de su teléfono móvil. Cuando las mujeres, a través de su teléfono, activan la alarma, desde el Centro de Mando y Coordinación de la Policía Foral se moviliza inmediatamente a la patrulla más cercana a la señal de alarma. Este sistema puede ser controlado a través de GPS o PPS.
- Sistema de Protección Permanente o Escolta. Cuando el riesgo sea valorado como extremo por la Policía Foral y el Servicio Social de Justicia, existe la posibilidad de que las mujeres dispongan de un Sistema de Protección Permanente, mediante escolta privada.

La demanda para intervenir en un caso de violencia contra las mujeres puede proceder de diversas fuentes: de la propia víctima, SOS Navarra, Servicios Sociales, Centros de Salud, Centros Educativos, vecindario, familiares etc.

 112

 Comisaría Central de Policía Foral en Pamplona Brigada Asistencial. C/ Fuente la Teja, s/n - 31006 Pamplona

 848.426.403

@ pfasistencial@navarra.es

## OFICINA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD)

<p>Es un servicio dependiente del Servicio Social de Justicia de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra. Presta atención en los ámbitos jurídico, social y psicológico a las víctimas de delito. Tiene definidos diversos protocolos de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Protocolo de Atención Psicológica de Urgencia: 112.</li><li>▪ Programas Terapéuticos con Víctimas del Delito.</li><li>▪ Protocolo de Coordinación con el equipo de Psicólogas de Urgencia de Navarra.</li><li>▪ Protocolo de Actuación con las Órdenes de Protección.</li><li>▪ Protocolo de Intervención Social con Víctimas.</li></ul>	<p> Plaza del Juez Elío, 1, planta baja - 31011 Pamplona</p>
<p><b>SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA.</b></p> <p>Este servicio tiene entre sus funciones las de prestar apoyo jurídico, psicológico permanente y asistencial a las mujeres así como ser Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en Navarra.</p> <p>Es un servicio gratuito, atendido por personal cualificado en el ámbito jurídico, psicológico y social, y sus actuaciones, de tipo legal, social, pericial y terapéutico se emprenden únicamente si la mujer lo solicita, o el caso es remitido por personal técnico especialista y con su expreso consentimiento. Su cometido es, entre otros, la atención integral a las mujeres a través de las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Información y asesoramiento general.</li><li>▪ Apoyo psicológico, permanente y de urgencia. La asistencia psicológica de urgencia se activará a través del teléfono 112 SOS NAVARRA y se realizará en el lugar del incidente (Comisarías de Policía, Juzgado de Violencia Contra la Mujer, Guardia o Instrucción, etc.).</li><li>▪ Valoración de riesgo para diferentes agentes (Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, profesionales sanitarios, profesionales de la Judicatura, etc.)</li><li>▪ Asesoramiento jurídico y reconocimiento al derecho a la asistencia jurídica gratuita en los casos en que proceda.</li><li>▪ Orientación sobre los recursos sociales disponibles en Navarra y ayuda para completar los trámites previstos por la normativa existente.</li></ul> <p>Desde el Servicio Social de Justicia también se coordinan las acciones administrativas relacionadas con las Órdenes de Protección en la Comunidad Foral de Navarra, que incluye la notificación de las mismas a los organismos que corresponda: Centro Penitenciario, Punto de Encuentro Familiar, etc., así como el contacto con las mujeres para valorar y atender sus necesidades. Además de los programas terapéuticos para mujeres, también se gestionan los programas terapéuticos para la reeducación de maltratadores.</p>	<p> C/ Monasterio de Irache, 22, 1º dcha. - 31011 Pamplona</p> <p> 848.423.376 / 848.427.671 / 848.421.387</p>
<p><b>ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE URGENCIA.</b></p> <p>Ofrece gratuitamente intervenciones urgentes de acompañamiento y apoyo psicológico a las mujeres las 24 horas del día. Depende del Servicio competente en materia de Atención a las Víctimas del Delito y se accede a través del teléfono 112 SOS NAVARRA, o por requerimiento de los profesionales (policías, personal sanitario, personal judicial...) que intervienen en estas situaciones de urgencia.</p>	<p> Se accede a través del teléfono 112 SOS NAVARRA.</p>

## JUZGADOS

<p>Existe un único Juzgado de Violencia sobre la Mujer de forma exclusiva, Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Pamplona, pero en todos los Partidos Judiciales de Navarra los juzgados tienen asumidas las competencias en la materia de violencia contra las mujeres.</p>	<p> Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Pamplona. C/ San Roque, 4 - 2ª planta - 31011 Pamplona  848.424.380</p> <p> Juzgado de lo Penal Nº 5 de Pamplona C/ San Roque, 4 - 1 planta - 31011 Pamplona  848.424.565</p>
--	---

## COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA EN PAMPLONA. SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y SERVICIO DE URGENCIAS

<p>Es un recurso hospitalario donde se atiende a mujeres víctimas de violencia física con carácter urgente. Incluye Servicio de Ginecología y Servicio de Urgencias.</p>	<p> Complejo Hospitalario Navarra. C/ Iruñalarrea, 4 - 31008 Pamplona  848.422.222 / 848.429.400</p>
--	--

## PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF)

<p>Un servicio para hacer posible el contacto programado y las visitas entre progenitores y menores en un espacio neutral, con acompañamiento profesional, para aquellas familias inmersas en procesos de separación o divorcio, o que tengan menores en acogimiento familiar o residencial. Presta un servicio de entrega y recogida de las y los menores y visitas supervisadas. FUNDACIÓN Xilema</p>	<p>El acceso es través de la Subdirección de Familia y Menores de la Vicepresidencia de Derechos Sociales y de los Juzgados de Familia, de Violencia sobre la Mujer, de Primera Instancia, Juzgados Penales y Juzgados de Instrucción.</p>
---	--

## PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

<p><b>RENTA GARANTIZADA</b></p> <p>Prestación económica garantizada dirigida a personas que no tienen cubiertas sus necesidades básicas y que cumplan los requisitos previstos en la Ley Foral. Se solicita y tramita a través del Servicio Social de Base. Existe un procedimiento abreviado para los casos de violencia contra las mujeres.</p>	<p> Departamento de Derechos Sociales. Dirección General de Inclusión y Protección Social C/ González Tablas, 7 31005 Pamplona</p> <p> 848.426.900 / 902.165.170</p> <p> info.derechossociales@navarra.es</p>
<p><b>AYUDAS ECONÓMICAS</b></p> <p><b>a) Ayudas de Emergencia Social para víctimas de la violencia de género.</b></p> <p>Dirigidas a mujeres que en el momento de la solicitud se encuentren en grave riesgo personal, deban abandonar su residencia actual y carezcan de medios económicos para hacer frente a necesidades básicas puntuales. Son una prestación garantizada. Se pueden solicitar todo el año.</p> <p><b>b) Ayudas para víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo.</b></p> <p>Dirigidas a mujeres que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos: no convivir con el agresor, nivel de renta bajo y tener dificultades para obtener un empleo. Son una prestación garantizada. Se pueden solicitar todo el año.</p> <p><b>c) Otras ayudas a las que pueden acceder mujeres en situación de violencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral cuando se trata de una única persona adulta que tiene a su exclusivo cargo y cuidado a los menores; ayudas de apoyo a la integración familiar y social.</li> <li>▪ Subvención a entidades Locales para la concesión de Ayudas de Emergencia Social, etc.</li> </ul>	<p> C/Alhóndiga, 1- 2º planta 31002 Pamplona</p> <p> 848.421.588</p> <p> instituto.navarro.igualdad@navarra.es</p> <p> De lunes a viernes, de 8.00 a 14.30 h.</p> <p> www.igualdaddegenero.navarra.es</p>
<p><b>d) Renta Activa de Inserción (RAI).</b></p> <p>Dirigidas a personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. La ayuda incluye un itinerario personalizado para la inserción laboral de las víctimas supervivientes. Son ayudas de carácter estatal, gestionadas por la Delegación Provincial del INEM en Navarra y derivadas al Servicio Navarro de Empleo. No son ayudas específicas dirigidas a mujeres en situación de violencia. Se puede solicitar durante todo el año.</p>	<p> C/ Arcadio Mª Larraona, 1 - 31008 Pamplona</p> <p> 848.424.400</p>

## RECURSOS EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO

<p>El Servicio Navarro de Empleo (SNE) es el instrumento gestor de las Políticas Activas de Empleo que se desarrollan en la Comunidad Foral de Navarra y presta servicios de información y orientación para la inserción laboral, acompañamiento individualizado, formación, intermediación laboral, programas experimentales, etc.</p>	<p> C/ Arcadio Mª Larraona, 1 - 31008 Pamplona</p> <p> 848.424.400</p>
---	--

## RECURSOS EN EL ÁMBITO DE VIVIENDA

<p>El Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio cuenta con una entidad encargada para la tramitación del acceso a la vivienda protegida: Navarra de Suelo y Vivienda S.A.</p> <p>En los casos de violencia contra las mujeres, las mujeres pueden acceder a iniciativa propia o mediante derivación de otros servicios públicos con competencias en la atención a las mujeres en situación de violencia. Para el acceso a la reserva de vivienda protegida, en cualquiera de sus dos modalidades, compra y alquiler, es necesaria la acreditación de "Víctima de Violencia de Género". Esta acreditación la emite el Instituto Navarro para la Igualdad</p>	<p> VINSA (Viviendas de Navarra, S.A.). Avda. de San Jorge Etorbidea, 8, bajo -31012 Pamplona</p> <p> 848.420.600</p>
--	---

## RECURSOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

<p>El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra cuenta con una Unidad responsable para las situaciones de violencia en el ámbito escolar y educativo. Es la <u>Asesoría de Convivencia</u>, que colabora en la prevención de la violencia en los centros educativos facilitando instrumentos para mejorar la convivencia tanto en las relaciones entre iguales como entre los diferentes sectores que componen la comunidad educativa proporcionando asesoramiento directo a alumnado, profesorado y familias a través de la línea de teléfono gratuito y de correo electrónico.</p>	<p> Teléfono directo y servicio de contestador: 900.841.551</p> <p>@ convive@cfnavarra.es</p>
--	---

## OTROS RECURSOS FORALES NO ESPECÍFICOS

<p>Centros de atención sexual y reproductiva (CASSyR); Centros de salud mental.</p> <p>Recursos para garantizar la información y comunicación con mujeres con discapacidad sensorial.</p> <p>Recursos de intérprete e intermediación cultural con mujeres extranjeras que desconocen el idioma.</p> <p>Recursos jurídicos y judiciales.</p>	
---	--

## DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

### UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Depende orgánicamente de la Delegación del Gobierno y funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y entre sus competencias están las de promover y favorecer la colaboración entre las distintas instituciones y proponer a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género la elaboración de planes de colaboración y sus protocolos de actuación, de forma que garanticen la ordenación de las actuaciones y procedimientos de prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Todas sus competencias se desarrollan en colaboración con los Organismos de la Comunidad Autónoma de Navarra a partir de los protocolos de coordinación establecidos.



Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer.

Plaza de las Merindades, s/n -31071 Pamplona



948.979.000

### GUARDIA CIVIL

Dispone de una red de alerta y respuesta inmediata ante los incidentes que pudieran afectar a cualquier víctima de violencia de género, la cual está formada por:

- El Centro Operativo de Servicios de la Guardia Civil (COS), donde se atienden las 24 horas del día todas las llamadas telefónicas de emergencias efectuadas por la ciudadanía al teléfono de la Guardia Civil 062. También se recibe en esta Central las comunicaciones efectuadas al teléfono de emergencias 112, así como las efectuadas a través de otros canales de comunicación y que puedan ser competencia de la Guardia Civil.
- Valorada la incidencia, es comunicada de inmediato a las patrullas de la Guardia Civil de servicio, las cuales despliegan y ejercen sus funciones en toda el área de responsabilidad de la Guardia Civil. Los integrantes de la patrulla de servicio adoptarán las medidas necesarias para atender la incidencia.
- De ser necesario actuaría el Equipo Mujer-Menor (EMUME), con formación específica y adecuada sobre la materia.



Guardia Civil. EMUME (Unidad Orgánica de Policía Judicial. Área delitos contra las personas). Avda. Galicia, 2 - 31003 Pamplona



948.296.850, extensión 5260 y 062 (24 horas)



Guardia Civil. PAE (Unidad Orgánica de Policía Judicial - ETPJ Pamplona). Avda. Galicia, 2 - 31003 Pamplona



948.296.850, extensión 5205 y 062 (24 horas)

### POLICÍA NACIONAL

La Unidad de Familia y Mujer (UFAM) de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Pamplona de la Jefatura Superior de Policía de Navarra, es la encargada de brindar una asistencia diferenciada a las víctimas especialmente vulnerables, y en particular a las mujeres, tramitar sus denuncias, practicar las actuaciones relacionadas con los actos de violencia que sufran, destacando la violencia de género, y de prestar la protección que requieran las misma.



Jefatura Superior de Policía Nacional. Servicio de Atención a la Familia (SAF). C/ General Chinchilla, 3 - 31002 Pamplona



948.299.779 y 091 (24 horas)

### TELÉFONO 016

Es un Servicio telefónico gratuito y confidencial—que no deja rastro—en el que se ofrece información sobre: recursos sociales, ayudas económicas, acceso a alojamiento, orientación laboral, legislación en materia de extranjería y cuestiones legales de carácter civil (menores y familia) y penal.



016

900.116. 016 (atiende a personas con discapacidad auditiva)

@ 016-online@igualdad.gob.es

## **SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO)**

Servicio gestionado por Cruz Roja dependiente del Ministerio de Igualdad. Consiste en la entrega de un dispositivo móvil que permite a las víctimas de violencia de género entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal especializado en violencia de género. Además, ante situaciones de emergencia, el personal del Centro está preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos y materiales. Además, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio con el objetivo de realizar un seguimiento permanente de su situación y acompañarlas en el proceso de recuperación integral.

Puede ser solicitado por los Servicios Sociales o Servicios de Igualdad locales que correspondan por domicilio.

## **OTRAS ENTIDADES**

### **CÁRITAS**

CÁRITAS no desarrolla programas específicos dirigidos a las mujeres víctimas de violencia de género pero sí pone a disposición de esta población recursos de alojamiento para personas en vulnerabilidad dentro del Programa residencias y pisos supervisados.

 San Antón 8, 1º - 31001 Pamplona

 948.225.909

@secretariageneral@caritaspamplona.org

### **BANCO DE ALIMENTOS DE NAVARRA**

Es una fundación sin ánimo de lucro, organizada y gestionada por personas voluntarias, que recoge y distribuye alimentos para las personas más necesitadas de Navarra y lucha contra el desperdicio alimentario mediante su propia actividad y con la sensibilización social de todos los sectores, especialmente con los más jóvenes.

 Polígono Industrial Plazaola, Manzana B, naves 15 y 16. 31195 Aizoain-Berrioplano

 948.303.816

@admon@bancoalimentosnavarra.org

 de lunes a viernes de 8 h a 13 h.

### **ASOCIACIÓN NAVARRA NUEVO FUTURO**

Entidad que dirige sus intervenciones a la infancia en dificultad social y han organizado un grupo de madres con hijas e hijos a cargo con las que trabajan temas de parentalidad. En esta actividad participan madres que pueden estar en situaciones de violencia de género. También trabajan con menores en situación de protección del sistema para que puedan disfrutar de una vida familiar, normalizada y estable. Disponen de pisos tutelados.

 Avda. Ugarrandía, 8 - bajo - 31620 Huarte-Pamplona

 948.198.503

@ navarra@nuevo-futuro.org

### **FUNDACIÓN ILUNDÁIN**

Es una entidad social sin ánimo de lucro, cuya principal misión es acompañar a jóvenes en situación de vulnerabilidad, generando nuevas oportunidades que favorezcan su inclusión social, laboral y comunitaria.

 C/ Irunlarrea 6 - 31008 Pamplona

 948.279.959

